

DOCTRINA ANTIESCLAVISTA DE EPIFANIO DE MOIRANS EN SU “SERVI LIBERI”

Epifanio de Moirans, conjuntamente con Francisco José de Jaca, dedicó gran parte de su vida al intento de liberación de la esclavitud negra, en tierras de Indias. Fruto de aquella reflexión será un tratadito riguroso y sumamente elocuente. Presentamos ahora cuál es el contenido fundamental de dicha obra, así como la lista de los escritos de este autor, casi desconocido hasta el presente¹.

1. SUS ESCRITOS

Nos hubiera gustado poder exponer rigurosamente todas sus obras y el contenido de las mismas pero la realidad no lo permite. Nos tendremos que contentar con una breve descripción de las mismas, siempre que sea posible, basándonos en Bernardo de Bolonia, o simplemente con su título²:

- *Appendix ad Expositionem litteralem Apocalypsis*. Se trata de un único volumen.
- *Ars Memoriae admirabilis omnium nescientium excedens captum*.
- *Bona Animae paucis expensis sive Mysticae Theologiae*. Está compuesta por cuatro libros.

1 En relación con su vida, cfr. Miguel A. PENA GONZÁLEZ, “Epifanio de Moirans (1644-1689): Misionero capuchino y antiesclavista”, en *Collectanea Franciscana* 74 (2004) 111-145.

2 Cfr. BERNARDUS A BONONIA, *Bibliotheca Scriptorum Ordinis Minorum Sancti Francisci Capuccinorum* (Venetiis 1747, 80); “Epiphanius a Moirans”, en *Lexicon Capuccinum. Promptuarium Historico-Bibliographicum Ordinis Fratrum Minorum Capuccinorum (1525-1950)* (Roma 1951, 538-539).

- *Christianus crucifixus, seu Perfectio cristiana per assimilationem ad Christum crucifixum*. Obra dividida en cinco partes.
- *Clavis Apocalypsis futura referans Prophetarum*. Compuesto por un volumen.
- *Clavis Mysticae Civitatis Dei*. En la que se demostraban y narraban las revelaciones hechas a la Venerable María de Ágreda. Se trataba también de un único volumen.
- *Conventio Christi ad Belial seu catholicorum Indiarum iniquitas*, dedicado al Rey Católico, como él mismo refiere en su *Servi liberi*³. En este opúsculo describe los abusos cometidos en aquellas tierras por parte de los europeos para con los indios y negros, donde queda totalmente al margen su condición de cristianos, donde incluso llega a entrever algunos sacrilegios en fiestas significativas como la del Corpus Christi. Desgraciadamente la obra no ha llegado hasta nosotros. Se debió perder en la maraña de negociaciones de aquellos momentos. Se trataba de un único tomo.
- *De vera humilitate*. Compuesta por dos libros.
- *De vita S. Ioseph, sponsi Beatissimae Virginis Mariae*. Se trataba de un libro con una intención histórica y teológica. Compuesto por un volumen.
- *Fatum Religionis Seraphicae*. En ella se narraban los grandes acontecimientos de la Orden. Se trataba de un volumen.
- *Historia Apostolica in duas partes divisa*. Posiblemente ésta fuera una de sus obras más significativas. Se trataba de una historia de las misiones capuchinas en la provincia de Nueva Andalucía, lo que fueron las misiones capuchinas desde su inicio hasta finales del siglo xvii. Desgraciadamente tampoco se ha conservado el manuscrito.

3 “*Servi liberi seu naturalis mancipiorum libertatis iusta defensio*”, en AGI, *Audiencia de Santo Domingo*, leg. 527, ff. 80-156v. En adelante: *Servi liberi*, prólogo y n. 107. Esperamos poder contar, en breve, con una edición crítica bilingüe del texto completo.

- *Litterae ad Ministrum Claudium calvinistam Parisiensem*. Donde los argumentos ad hominem, escritos por éste, son contestados en orden a la verdad.
- *Mysticae Theologiae*. También titulada *Bona Animae paucis expensis*. Está compuesta por cuatro libros.
- *Officium S. Bonaventurae Approbandum*. No tenemos más datos que el título⁴.
- *Responsum ad quamdam Epistolam Amici*. Consistía en una correspondencia en la que se resolvían cuestiones a debate en la teología, o más exactamente, sobre las que existía una fuerte controversia.
- *Sententiarum Mysticarum practicae sententiae*. Se trataba de un comentario al libro de la Sabiduría y a los Proverbios de Salomón.
- *Servi liberi seu naturalis mancipiorum libertatis iusta defensio*. Concluido en 1682, pero que debió ser escrito a lo largo del año 1681⁵, y en la que hace una defensa de la manumisión de los esclavos negros, partiendo de su libertad natural, en razón de su condición de hombres, llegando hasta el argumento de la debida restitución.
- *Vera via perfectioni, brevissima et facillima*. Se trata de un comentario a la práctica del Divino Amor, y la forma de introducir a los fieles en estas devociones.
- *Correspondencia*. Desgraciadamente no contamos siquiera con la lista de escritos que el cardenal secretario de Propaganda Fide remite al nuncio Millini en Madrid⁶, y en la que da cuenta de los escritos que el P. Moirans pide que le sean devueltos, y que le fueron incautados en el convento de Cádiz y trasladados a manos del dicho señor nuncio. Éste los había entregado a individuos de probada virtud y ciencia

4 Aparece en la petición del Procurador general de los capuchinos a Propaganda Fide, cfr. Miguel A. PENA GONZÁLEZ, “Epifanio de Moirans (1644-1689): Misionero capuchino y antiesclavista”, en *Collectanea Franciscana* 74 (2004) 143, doc. 13.

5 Así se desprende del *Testimonio de Autos*, ya que el 18 de enero de 1682, el presente tratado ya aparece entre los objetos requisados a los dos Capuchinos en la Habana.

6 Cfr. Miguel A. PENA GONZÁLEZ, “Epifanio de Moirans (1644-1689): Misionero capuchino y antiesclavista”, en *Collectanea Franciscana* 74 (2004) 143, doc. 13.

para que los evaluaran, por lo que se intuye que tenían cierta importancia. No cabe duda que, el género epistolar, fue uno de los recursos más utilizados por el capuchino en la defensa de los más desfavorecidos y de la fe católica a los que recurrirá con gran frecuencia.

2. SU ARGUMENTACIÓN

Parece necesario comenzar situando la obra en su contexto cultural, que no es otro que el del barroco. Al margen de la fecha concreta en que fue escrita la obra, hay una serie de características que nos permiten clasificar al autor y su obra dentro de este estilo. Nos encontramos con un uso ampuloso y recargado del lenguaje, llegando en algunos momentos a resultar de difícil comprensión, de igual manera que la exposición del discurso, que puede crear cierta confusión en el lector, por esa razón Moirans comienza su tratado presentando las conclusiones. Este tipo de características internas, además de ser identificativas del estilo barroco hacen también referencia a la dificultad implícita del tema, donde el autor vive contracorriente del pensamiento general de la época. Por otra parte, el uso de largas referencias en las que se entremezclan fuentes y autores de distintas disciplinas, obedece a un interés personal del autor por mostrar la irrefutabilidad de aquello que está exponiendo, al mismo tiempo que da prueba fehaciente de la rigurosidad de su discurso. Pero, aunque haga referencia a distintas disciplinas, Epifanio de Moirans, en todo momento, se mueve en el ámbito de la teología⁷.

En concreto estamos ante la segunda obra que aborda de manera ordenada y formal el tema de la esclavitud de los negros, ya que la primera había sido formulada un año antes, por el también capuchino Francisco José de Jaca⁸.

7 No se puede olvidar que era ya muy típico en la época la pugna entre teólogos y juristas, achacándose entre ambos el introducirse en la disciplina contraria, sin tener suficiente conocimiento de la misma y de los ámbitos en los que se movían ambas. Esta oposición se ve acentuada con la concreción posterior de la teología moral, como campo a caballo entre ambas ciencias.

8 Cfr. Miguel A. PENA GONZÁLEZ, *Francisco José de Jaca. La primera propuesta abolicionista de la esclavitud en el pensamiento hispano* (Salamanca 2003).

2.1. FUENTES

En un tratado tan breve y condensado, donde prima un talante apologético como el presente no resulta muy fácil saber cuándo el autor está formulando su pensamiento o tomando ideas y reflexiones de otros, aunque no lo explicita en todos los casos; en la mayoría cita con gran rigor y precisión. Analizando los autores y obras citadas podemos distinguir claramente dos bloques en los que poder estructurar la argumentación utilizada por el autor: el teológico-moral y el jurídico-canónico.

En el *ámbito de la teología* sobresalen los textos bíblicos del Antiguo y Nuevo Testamento, especialmente los del Salterio y san Pablo, los santos Padres, el Magisterio de la Iglesia y los autores Medievales, resaltando entre ellos santo Tomás de Aquino. Al mismo tiempo, autores del ámbito hispánico que en sus tratados de moral, hacían referencia a temas como: esclavitud, manumisión, guerra justa, robo, compra lícita, restitución... son referencia para nuestro autor. Éste vivía todavía, aunque de forma algo más decadente, de los logros alcanzados por la Escuela de Salamanca, de la que es claro deudor.

En el *campo del derecho eclesiástico* son frecuentes las referencias al Decreto de Graciano y a las Decretales, en algunos casos mediante las interpretaciones de la Glosa Ordinaria y algunos canonistas; sólo en contadas ocasiones hace referencia al derecho romano.

Al mismo tiempo, nos encontramos con otro núcleo de *reflexión de carácter carismático*, eminentemente marcado por la experiencia práctica vivida por él desde su llegada a las Indias. Esta línea empírica, que en otra reflexión parecería algo inconexa y extraña a la misma, aquí aparece como un vínculo cargado de sentido y que empuja una reflexión teórica como la que ahora se nos presenta, por otra parte, éste había sido también el quicio fundamental de la reflexión y el discurso de Francisco José de Jaca⁹. De esta manera, aunque el autor es borgoñón y, dejando al margen las polémicas acerca de si en este momento se le podía considerar como un pensador hispano o no, cabe señalar que se encuentra en perfecta con-

9 Cfr. *Ibid.*

tinuidad con la línea de pensamiento iniciada por Vitoria en sus *Relectio*. Ésta, basándose en los hechos concretos, proponiendo soluciones prácticas y concretas, dando lugar a una teología moral como ciencia independiente. En esta línea se encuentran también los jesuitas Luis de Molina, Francisco Suárez y Fernando Rebello, a los que aludirá frecuentemente. Hay que tener presente, además, que dicha forma de argumentar es utilizada también en el sentido práctico y moral de los teólogos españoles de la Escuela de Salamanca.

La manera que Moirans tiene de utilizar las fuentes es muy diversa y variada. Un gran número de los autores referidos en su *Servi liberi*, son citas recogidas de otras obras, pero sin recurrir directamente al pensamiento de algunos de los autores referidos¹⁰; a diferencia de lo que ocurre con gran frecuencia con Francisco José de Jaca, los autores que son citados literalmente son referidos con gran precisión a sus obras. Con todo, no cabe duda que, el francés, tiene delante el manuscrito de su hermano de hábito y de él se vale en infinidad de momentos, aunque se siente también con la suficiente libertad, como para desmarcarse de sus autores y opiniones cuando lo considera conveniente. Sin lugar a dudas, toda su reflexión está dirigida hacia la respuesta antiesclavista desde un talante eminentemente evangélico.

Si las referencias y citas, en el caso de Jaca eran bastante imprecisas y utilizando de los autores sólo aquello que le interesaba para sus propios fines; en el presente caso, los autores son citados generalmente en extenso, de tal manera que se respete aquello que quiere decir el autor. Evidentemente esto tiene el inconveniente de hacer el discurso todavía mucho más farragoso y lento, máxime cuando la obra está escrita en un latín muy distante del ciceroniano. Así se explica que resulte complicado captar exactamente aquello que se nos quiere decir. En este sentido, no se puede olvidar que ya en un principio nos ha presentado las cinco conclusiones. En el discurso, Moirans llega también a utilizar el pensamiento de los autores de la época para condenar sus proposiciones y mostrar cómo

10 Casi con toda seguridad esta dificultad no podría haber sido salvada de otra manera, puesto que no sería muy factible conseguir muchas de estas obras en La Habana en aquel preciso momento.

defienden una doctrina errada ante la que intenta hacer una propuesta clara y precisa. No cabe duda que la censura de los errores existentes en los autores era también una manera más de luchar contra la esclavitud, puesto que venía siendo respaldada también formalmente¹¹.

De los mismos autores y fuentes usadas se puede colegir que se trata de una obra interdisciplinar, a caballo entre la teología, el derecho y la filosofía, algo muy propio y característico de un mundo donde todo está surcado por la presencia de Dios, aunque el acento fundamental se ponga en la moral. A este respecto, todos los argumentos son válidos con el fin de fundamentar lo mejor posible la ilicitud de la esclavitud y de las prácticas de los encomenderos, hacendados, vendedores... todo el mundo de intereses que se movían en torno a la trata. No le ocupa, en ningún momento, el afán por demostrar su gran capacidad reflexiva, sino una intención claramente prefijada.

Parece evidente que los autores más veces utilizados son aquellos que tienen una importancia mayor en el pensamiento del capuchino aragonés y, por lo mismo, en el conjunto de su proyecto. Entre ellos sobresalen: San Pablo, San Agustín, Santo Tomás de Aquino, Tomás de Mercado, Diego de Avendaño, Luis de Molina y Fernando Rebello, entre otros.

2.2. ESTRUCTURA DE LA OBRA

En lo que toca al manuscrito, tenemos que hablar de un documento que se encuentra en buen estado de conservación, compuesto por cinco cuadernillos entre los que se mantiene una continuidad, alterada en los capítulos XIII y XIV. Así mismo presenta, dos alteraciones en la paginación de los mismos. En el último además, se encuentran una serie de páginas en blanco. La distribución del desarrollo en cuadernillos es la siguiente, correspondiendo a la paginación dada en el AGI: 1^{er} cuadernillo: ff. 80r-99v; 2^o cuaderni-

11 Acerca de esta cuestión. Cfr. Jesús M^a GARCÍA AÑOVEROS, *El pensamiento y los argumentos sobre la esclavitud en Europa en el siglo XVI y su aplicación a los indios americanos y negros africanos* (Madrid 2000).

llo: ff. 100r-119v; 3^{er} cuadernillo: ff. 120r-139v; 4^o cuadernillo: ff. 140r-156v; 5^o cuadernillo: ff. 157r-161r.

Sus dimensiones son las propias de un documento de tamaño cuarto, 225 x 160 mm. La obra consta de conclusiones, prólogo y catorce capítulos consecutivos. El autor ha redactado el capítulo xiv con anterioridad al xiii, por lo que deja una nota para que sea insertado en el lugar que le corresponde. El documento ha sido pensado como libro, para que pudiera ser estudiado y contestado por otros moralistas y teólogos.

El tratado está dividido fundamentalmente en cinco partes, que quieren responder a las intenciones de su proyecto de manumisión de los negros africanos:

- *Conclusiones*. Epifanio de Moirans comienza proponiendo el argumento general del libro, que él sintetiza en cinco conclusiones, que no es otra cosa que su propuesta antiesclavista.
- *Prólogo*. En el que hace una referencia histórica, situando al lector en contexto de aquello que pretende exponer. El prólogo se convierte en una oportunidad para que el lector pueda comprender porqué Epifanio de Moirans ha tomado partido por la opción antiesclavista y, al mismo tiempo, pueda conocer el marco concreto de los hechos. De esta manera, el prólogo nos ofrece también una serie de detalles históricos concretos de primera línea.
- *Títulos de justa esclavitud*. Presenta aquí la realidad de la esclavitud, aquella a la que tratará de combatir. Pretende ser éste un examen general sobre la realidad en la que viven los esclavos negros y los argumentos fundamentales para condenar esta práctica, partiendo del derecho natural y de gentes. Se trata de la primera sección del tratado, abarcando desde el n. 1 hasta el n. 67. Esta sección se extiende desde el capítulo i al v.
- *Disputas de los autores*. La segunda parte supone la disputa y contestación a todos sus adversarios doctrinales, dando respuesta individual a cada uno de ellos, ocupa desde el n. 68 hasta el n. 120, correspondiendo éstos a los capítulos vi al xi. La mayor atención la pone en los padres de la Compañía de Jesús. Moirans no es ingenuo a la hora de atacar a esa Escuela de pensamiento, puesto que era un grupo especial-

mente poderoso en ese preciso momento, tanto en el campo intelectual como por reconocimiento social.

- *Restitución y satisfacción*. El último bloque supone la solución moral al conflicto que, al igual que ya propusiera Francisco José de Jaca, pasa por la restitución, y la manera cómo se ha de llevar a cabo, se extiende desde el n. 121 hasta el n. 137, comprendiendo los capítulos XII al XIV. Como ya hemos señalado, la obra no tiene conclusión, puesto que ésta es su comienzo.

2.3. ESTILO

El *Servi liberi* se encuentra en perfecta sintonía con los tratados de *Iustitia et iure* elaborados a lo largo de todo el siglo XVI y XVII, que encuentran en Domingo de Soto su primer exponente y en Luis de Molina, una espléndida guía de trabajo¹². En el presente caso, el tratado del capuchino se centra únicamente en aquellas dificultades que hacen referencia a la esclavitud o a los temas que ésta hace mención, así como a aquellos que afectan colateralmente a la misma, por otra parte, serán los que hacen alusión a una moral práctica. Al mismo tiempo, ocupa un lugar singular la referencia indiana, especialmente tenida en cuenta a partir del *Thesaurus Indicus*, del también jesuita Diego de Avendaño¹³.

12 Para su obra: Luis DE MOLINA, *De iustitia et iure* tract. II, disp. 33 (Venetiis 1611, 150). Para el pensamiento exhaustivo del jesuita sobre la esclavitud, cfr. Jesús M^a GARCÍA AÑOVEROS, “Luis de Molina y la esclavitud de los negros africanos en el siglo XVI. Principios doctrinales y conclusiones”, en *Revista de Indias* 60 (2000) 307-329.

13 Para la obra de Diego de Avendaño, cfr. Diego de AVENDAÑO, *Thesaurus indicus. I* (Antuerpiae 1668); Id., *Thesaurus indicus* (1668), Ángel MUÑOZ GARCÍA (ed.) (Pamplona 2001); A. DE EGAÑA, “El P. Diego de Avendaño y la tesis teocrática «Papa, Dominus Orbis»”, en *Archivum Historicum Societatis Iesu* 18 (1949) 196-255; Pedro de LETURIA, “Misioneros extranjeros en Indias según Diego de Avendaño, S.I.”, en *Revista de la Exposición Misional Española* (Barcelona 1929), 385-388; Ángel LOSADA, “Diego de Avendaño, moralista y jurista, defensor de la dignidad humana de indios y negros en América”, en *Missionalia Hispánica* 39 (1982) 1-18; Armando NIETO VÉLEZ, “Índice del Título I del «Thesaurus Indicus» de Diego de Avendaño”, en *Revista Histórica* 36 (1987-1989); Fernando de ARVIZU, “El pensamiento jurídico del P. Diego de Avendaño S.I. Notas de interés para el Derecho Indiano”, en AA.VV., *IX Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Actas y Estudios*, Madrid 1991, 137-150; Ángel LOSADA, “El jesuita segoviano Diego de Avendaño, defensor de los negros de América”,

El método expositivo es el propio de la casuística, especialmente en boga en aquella época, con un fin altamente instructivo y didáctico, en el que el escritor es incapaz de contener una línea expositiva al margen de sus sentimientos, apareciendo ambos estrechamente interrelacionados. Por lo mismo, dichas exposiciones aparecerán acompañadas casi siempre de textos de la Escritura y del derecho, confirmando aquello que él ha venido exponiendo. A este respecto, es preciso afirmar que cuando lo considera conveniente, retoca y acomoda el texto original, para que encaje con mayor facilidad en aquello que él pretende esclarecer, aun cuando se refiere a textos de la Escritura.

2.4. TÍTULO

El mismo título en sí responde al estilo propio del barroco, donde se pretende plasmar con exactitud aquello que va a ser expuesto posteriormente, al mismo tiempo que se quiere evidenciar la intencionalidad de la misma obra. A este fin, el autor no tendrá ningún tipo de preocupación por la simplicidad o complejidad del título.

Éste comienza afirmando aquello que se pretende demostrar: la libertad natural de los esclavos, los cuales han de ser manumitidos y, al mismo tiempo, la lucha incondicional que se ha de mantener para lograr su liberación. La intención del autor está dirigida a resolver todo lo referente a este asunto, al mismo tiempo que se analiza en toda su complejidad para poder llegar a la conclusión del mismo, pudiendo emitir un juicio en el que se pueda dar por zanjado el asunto. Formular un dictamen respecto a la esclavitud de los negros implica, como el mismo autor señala, la atención a los negros que han sido transportados a las Indias por medio de la trata, así como a aquellos que permanecen en sus lugares de origen en África, sin

en Manuel CUESTA DOMINGO (ed.), *Proyección y presencia de Segovia en América. Actas del Congreso Internacional (23-28 de abril de 1991)*, Segovia 1992, 423-444; Dionisio YUBERO GALINDO, "El «Thesaurus Indicus» de Diego de Avendaño", en *Ibid.*, 399-408; Pedro CASTAÑEDA, "El segoviano P. Diego de Avendaño: un teócrata moderado, ecléctico y tardío", en *Ibid.*, 361-396; Paulino HERNÁNDEZ APARICIO, "La doctrina de Avendaño sobre los repartimientos de indios", en *Ibid.*, 411-419.

hacer ningún tipo de distinción, entre ambos. Se parte de la idea también sostenida por Francisco José de Jaca de que se trata de verdaderos hombres y no de bárbaros, como algunos habían querido demostrar para justificar su manera de proceder¹⁴.

Ambos tienen presente la definición de bárbaro propuesta por José de Acosta, cuando afirma “según la definición de prestigiosos autores, bárbaros son aquéllos que se apartan de la recta razón y de la práctica habitual de los hombres”¹⁵. Idea que precisará más en una clasificación posterior donde identifica a los indios en estos términos: “Viniendo ya a la tercera y última clase de bárbaros, es imposible decir el número de pueblos y regiones de este Nuevo Mundo que comprende. En ella entran los hombres salvajes, semejantes a las bestias, que apenas tienen sentimientos humanos. Sin ley, sin rey, sin pactos, sin magistrados ni régimen de gobierno fijos, cambiando de domicilio de tiempo en tiempo y aun cuando lo tienen fijo, más se parece a una cueva de fieras o a establos de animales. A este grupo pertenecen en primer lugar todos aquellos que los nuestros llaman caribes; no ejercen otra profesión que la de derramar sangre, son crueles con todos los huéspedes, se alimentan de carne humana, andan desnudos cubriendo apenas sus vergüenzas”¹⁶.

2.5. DOCTRINA

Nos adentramos ahora en el análisis general de la obra. Él mismo nos expresa cuál es su intención concreta: “para que la misericordia y la justicia con los esclavos preparen bienes, reconociendo el error, compensando las injurias, devolviendo la libertad a los negros, haciendo penitencia, reparando las injusticias y restituyendo lo sustraído, describiré breve, abundante y verazmente el error, en el principio, y los errores en el fin”¹⁷. Para ello seguiremos la divi-

14 Francisco José DE JACA, *Resolución sobre la libertad de los negros y sus originarios, en estado de paganos y después ya cristianos. La primera condena de la esclavitud en el pensamiento hispano* (Madrid 2003) II parte, nn. 9.56, pp. 27.64. En adelante: *Resolución*.

15 José de ACOSTA, *De procuranda indorum salute. I. Pacificación y colonización* (CHP 23, 61).

16 *Ibid.*, 67.

17 *Servi liberi*, n. 1.

sión propuesta por el mismo autor, analizando los tres grandes bloques de su discurso:

2.5.1. Títulos de justa esclavitud

Estos seis capítulos, suponen los errores en la comprensión general del capuchino. Los asertos e ideas mantenidas por los diversos grupos interesados en la trata, tienen verdaderos errores de forma y contenido, lo que él prueba en este primer bloque. A este respecto, conviene detenerse, aunque sea brevemente, a analizar lo que supone cada uno de los capítulos que comprenden esta sección.

1. El principio desde el fin

Ésta es la idea que quiere hacer resaltar en el primer capítulo. Todos los hombres son libres por naturaleza, y la libertad natural es condición propia y característica del ser humano. Esto es así como consecuencia de dos motivos: en razón de la naturaleza y por voluntad de Dios. Por tanto, mantener a los negros esclavizados va contra todo derecho y norma divina o positiva. De esta suerte, el católico no puede oprimir y reducir a servidumbre a ningún semejante. Así lo expresa él:

“yerran en el principio del derecho natural desaciertan cien veces en el fin. Los católicos que actúan en todo derecho y contra todos los derechos respecto a los esclavos, yerran en el principio al hacerlos cautivos o al comprarlos y trasportarlos a América; y desaciertan cien veces en el fin al llevarlos como a bestias y emplearlos como a mulos. Erraron en el principio al introducir la negociación ilícita ciegos de avaricia; y desaciertan cien veces al mantenerla, al vender, comprar, transportar, poseer hoy en día esclavos en contra de su propia conciencia. Erraron en el principio, dando ocasión a sediciones entre negros, a rapiñas, hurtos, inhumanidades, crueldades, represiones inauditas y ejecutando maldades horrendas y crímenes execrables. Muchos erraron en el principio contra todo derecho natural, en el que no cabe admitir error; y todos desaciertan cien veces en el fin, obrando contra todos los derechos, haciendo injuria a los negros, comportándose con ellos mal, muy mal. Erraron en el principio, en este negocio de los negros, a escondidas los negociantes y mercaderes en otro tiempo y desaciertan cien veces en el fin de manera osten-

sible, abierta, pública, cometiendo crímenes inauditos y haciendo grandes males todos los amos de esclavos”¹⁸.

Por lo mismo, después de esta aclaración expondrá toda una serie de ejemplos sucesivos en los que describe las iniquidades y abusos que se cometen. Su intención precisa es aclarar aquello que se hace, las prácticas concretas y poco humanas. Así su intención será volver “del fin al principio, del fin de los errores al principio de la verdad, del fin de las injurias al principio del derecho natural y del fin de la tierra de cautividad de los esclavos al principio del derecho patrio, para proceder conforme a los principios del derecho natural, divino positivo, de gentes y canónico y civil”¹⁹.

II. Los negros africanos son hechos esclavos contra el derecho natural

Si en el primer capítulo se ha detenido a presentar una constatación de la realidad y del marco general de su discurso, en este momento plantea, sin ningún tipo de ambages, la condición singular de todo hombre: el ser libre por naturaleza. Moirans empieza ya a mostrar su cuidada formación intelectual en las descripciones y razonamientos que va haciendo. Sirva como ejemplo la utilizada para dibujar la razón de ser de la libertad natural:

“De esta libertad esencial, formalmente puesta en la voluntad del hombre, de ley eterna inmutable, inmóvil, se sigue la libertad natural del hombre, es decir, que es derecho suyo lo que es de ley natural. Puesto que todos los hombres, por ley eterna, tienen en su voluntad la libertad, la persona de cualquier hombre es libre y dueño de sí mismo por ley natural. Esta ley natural, que es la misma en todos, con unidad de orden en cuanto a todos los hombres y en cuanto a todos los tiempos, es una e idéntica y no obliga más en este tiempo que en otro, sobre todo respecto a los preceptos comunísimos”²⁰.

En el desarrollo del discurso la esclavitud tiene su origen en el pecado, tanto en un sentido teológico, haciendo referencia al principio de los tiempos, como en la realidad histórica concreta que él analiza: “Así pues, por el pecado, la esclavitud, al igual que la

18 *Ibid.*

19 *Ibid.*, n. 24.

20 *Ibid.*, n. 26.

muerte, entraron en el mundo. Y así como todos nacemos en el pecado de Adán, así también nacemos hijos de la ira, siervos del diablo y del pecado y sometidos a la muerte hasta que, regenerados en Cristo, seamos liberados de la esclavitud del pecado y del diablo, nos hagamos siervos de Dios y de la justicia y libres con la libertad de los hijos de Dios²¹. De esta manera, entiende que pecan contra el derecho natural aquellos que se dedican a esclavizar, tanto a hombres inocentes como en razón de alguna forma de autoridad²².

La misma esclavitud es entendida por él como muerte civil, por lo que no es justificable “por autoridad privada coger y hacer esclavo a un reo ni nunca es lícito por autoridad privada hacer esclavo a un inocente; pues cada uno es libre por derecho natural y tiene derecho a su libertad, de la que no se le puede privar sin pecado”²³. La idea la completará más adelante cuando afirma que “pues la esclavitud es para la muerte como la libertad para la vida”²⁴. La conclusión que él mismo deduce del discurso es que, pecan tanto los que esclavizan como los que los compran. La razón de estos abusos se encuentra en la cadena de actuaciones, donde unos atropellan los derechos de los otros, obteniendo significativos beneficios en las transacciones. La conclusión, amén de que será mejor perfilada más adelante, sostiene que “ningún comprador y vendedor de negros de África puede ser excusado de trasgresión del derecho natural por la costumbre y el uso recibido”²⁵.

Llegado a este punto, se detiene en responder a las mismas afirmaciones y motivaciones que van proponiendo los diversos títulos, anulando la validez de cada una de las mismas. Su conclusión será rotunda y firme, mostrando una clara forma jurídica y moral:

“Por tanto, todos los que compran, venden, poseen negros de África como esclavos sin títulos verificados y justificados de justa esclavitud, pecan contra el derecho natural; y ninguna costumbre o uso, que hay que llamar abuso o corruptela, prevalecen en contra, porque tienen siempre derecho natural a su libertad y la posesión está de parte de su libertad. La posesión, por consiguiente, de todos sus hijos

21 *Ibid.*, n. 27.

22 Cfr. *Ibid.*, n. 28.

23 *Ibid.*, n. 29.

24 *Ibid.*, n. 31.

25 *Ibid.*, n. 32.

y nietos es injusta y por derecho natural son libres como sus padres. Injustamente siervos y esclavos contra la ley natural. En general, ni en América ni en África se verifican y se justifican los títulos de justa esclavitud. Luego sea esta la conclusión justificada: Nadie puede comprar y vender a ninguno de los esclavos de África, denominados universalmente negros. Y ciertamente perturbada la fuente en su origen —dicen los teólogos que tratan de esto—, todos los arroyos son turbios. Por donde de las acciones contra la ley natural hechas en la captura de los esclavos en África se sigue por necesidad que su venta y su compra en América es contra la ley natural; y por consiguiente, su posesión”²⁶.

III. Los negros de África son hechos esclavos contra el derecho divino positivo

Si hasta ahora su argumentación se basaba en la ley natural, en este momento la completa haciendo hincapié en la ley divina, entendida como natural y positiva²⁷. De ésta deduce él que no se puede hacer a nadie lo que no se desea para uno mismo, por lo mismo:

“Los cristianos no querrían ser hechos esclavos y deportados a otras regiones. ¿Por qué, pues, olvidados de la ley de su legislador Jesucristo trasladan a los negros y los deportan a América? Además, nadie querría exponerse sin culpa a un peligro cierto de muerte. ¿Por qué, pues, los cristianos, olvidándose de su Dios, exponen a un peligro cierto de muerte a tantos negros sabiendo que van apretujados, como mercancía, en la nave hasta el punto de que siempre mueren la mitad, a veces más, y como mínimo una tercera parte sin remedio, aun empleada toda diligencia?”²⁸.

Ante la dificultad del derecho divino positivo, los autores recurren a la consideración de los negros como animales, como bárbaros, con la única intención de salvar aparentemente su proceder. En respuesta a los que así actúan, no tiene ningún problema en afirmar contra ellos lo que realmente piensa, entendiendo que es precisamente a éstos a los que no se les puede considerar como seres racionales: “Afirmino que son más irracionales que las fieras, bestias y negros quienes, con palabras y con hechos, juzgan a los negros como animales y bestias. Y digo más, que ellos están locos y ávidos

26 *Ibid.*, n. 33.

27 Cfr. *Ibid.*, n. 36.

28 *Ibid.*, n. 38.

de placer, que están privados no sólo de la luz de la caridad y de la justicia sino también de la razón, sin conciencia, sin sindéresis, sin naturaleza racional, peores que las bestias y animales, más necios que los asnos en los que no hay entendimiento, no queriendo de los negros más que el trabajo y no reclamando más que su ganancia temporal, por todos los medios lícitos e ilícitos²⁹.

Si la imposibilidad de reducir a servidumbre parece algo patente, con más motivo cuando se refiere a los cristianos comprando a otros cristianos. De éstos dirá que faltan contra todo derecho divino, prevaleciendo el abuso y la corruptela sobre su condición de hijos de Dios. No cabe duda que Epifanio de Moirans, va entretejiendo una fina tela en la que todo el paño está armado con la única intención de probar la libertad de los bozales.

En honor a la verdad, tenemos que afirmar que Moirans acepta en un único caso la servidumbre, y es aquél referido a los enemigos de la Iglesia, entre los que lógicamente no se encuentran los negros: “los cristianos pueden tener como esclavos a quienes pecan contra la Iglesia y son enemigos de los hijos de la Iglesia, como turcos y moros y todos mahometanos enemigos de la Iglesia; pero no de su gente y de gente que no son enemigos de ellos. Pero los negros no son enemigos de los cristianos; es más, muchísimos son cristianos. Luego no pueden los cristianos hacerlos esclavos; con mucha más razón no pueden apresarlos con engaño, fraude, rapiña, ni comprarlos injustamente y contra el derecho natural por quienes adquieren negros, como ocurre hoy³⁰.”

La conclusión de este tercer capítulo es que, los cristianos de las Indias que compran, venden o retienen y poseen esclavos, pecan mortalmente³¹, concretando esto en tres conclusiones sintéticas:

- “1. Nadie puede comprar y vender a ningún negro de África.
2. Todos los que poseen a alguno de ellos están obligados a liberarlo, bajo pena de condenación eterna.
3. Al liberarlos, los amos tienen la obligación de restituirles sus trabajos y entregar el precio³².”

29 *Ibid.*, n. 40.

30 *Ibid.*, n. 43.

31 Cfr. *Ibid.*, n. 44.

32 *Ibid.*, n. 47.

iv. Los negros son esclavos contra el derecho de gentes

Después de explicar qué es el derecho de gentes, afirmará que en razón del mismo se puede esclavizar, puesto que es la manera de que se conserve con vida al esclavo apresado en guerra justa que, de otra manera, podría ser ajusticiado³³, por lo que se está refiriendo al derecho de guerra. Pero si su condena en los pasos anteriores había sido rotunda, ahora atacará al mismo derecho de guerra, diciendo que “la guerra justa nace del pecado de aquel pueblo contra el que se dirige la guerra”³⁴, por lo que no habrá otro motivo que el propio delito de aquellos que reducen a servidumbre. De esta manera Moirans sitúa su pensamiento en continuidad con el de la Patrística cuando afirma que no es la esclavitud del cuerpo la que hace daño; sino que la esclavitud del pecado es la verdadera y auténtica servidumbre del hombre. Los Padres mantienen el convencimiento de que la libertad verdadera del hombre reside en el poder de apartarse del yugo del pecado. Tertuliano es un buen ejemplo de esta manera de actuar; para él la condición exterior es tan indiferente y se centra tanto en la libertad interior que no duda en afirmar que se trata “de la misma libertad, por la cual nosotros [los cristianos] morimos”³⁵. Moirans, sin abandonar esta línea de pensamiento, y una vez sentado este principio, da un paso adelante, por medio de un silogismo, afirmando que “los negros son esclavos contra el derecho de gentes”³⁶, ya que no son fruto de ninguna guerra justa en la que podrían haber sido matados por el vencedor. Aquí tendrá también muy presente la reflexión de Francisco José de Jaca, quien desde el derecho de gentes deduce que para que una ley sea válida debe tener carácter universal, y no utilizarse con distintos criterios dependiendo de los intereses particulares de los individuos³⁷.

Con gran acierto, para probar que no se dan guerras justas entre los africanos, recurre a las condiciones señaladas por Santo Tomás³⁸, que posteriormente aplicará a las guerras de los negros, de

33 Cfr. *Ibid.*, n. 48.

34 *Ibid.*, n. 49.

35 “Ipsam libertatem, pro qua mori novimus”: TERTULIANO, *Ad nationes*, lib. 1, 4 (PL 1, 563; CC SL 2, 16).

36 *Servi liberi*, n. 50.

37 Cfr. Francisco José DE JACA *Resolución*, n. 9, 11.

38 Cfr. *S. Th.* II-II, q. 40.

donde obtiene el siguiente resultado: “Prueba de que no se dan las tres condiciones requeridas para la guerra justa, en esta guerra de los europeos”³⁹. La costumbre de comprar y vender negros por mucho que se haya extendido no debía impedir que prevaleciera la sinceridad. Puesto que la costumbre sin verdad es origen de error. Los cristianos no están llamados a seguir la costumbre sino la verdad que es Dios. Y más cuando la práctica es una perfecta corrupción. De su reflexión se intuye que no es suficiente eludir la propia responsabilidad penal con argumentos jurídicos y morales, sino que la práctica concreta es la que posibilita el perdón.

Llegado a este punto, Moirans considera necesario hacer una nueva constatación de aquello que se ha obtenido: “Por tanto, se dan tres primeras conclusiones de derecho de gentes, de derecho natural divino y positivo, porque quienes no son esclavos no pueden venderse ni ser tenidos como tales, sino que hay que restituirles su libertad y devolverles el precio de su trabajo, porque todo esto se sigue de modo necesario: Primero, nadie puede comprar o vender ninguno de los esclavos de África llamados negros. Segundo, todos los que poseen a alguno de ellos, deben liberarlos bajo pena de condenación eterna. Tercero, sus dueños, al liberarlos, deben restituirles sus servicios y pagarles su precio”⁴⁰. Se trata de las mismas conclusiones a las que había llegado un año antes su hermano de hábito Francisco José de Jaca⁴¹.

39 *Servi liberi*, n. 55.

40 *Ibid.*, n. 56.

41 Cfr. Francisco José DE JACA, *Resolución*, n. 39, 51-52: “Por tanto pues, abrazando lo católico y piadoso, que sobre la apostólica autoridad (para que no es menester pluma) queda dicho. Repito que dichos negros y sus originarios no solamente en cuanto cristianos son libres, sí también en su gentilicio estado. Y por tanto, no sólo hay obligación de restituirlos a su justa libertad. Pero también, en vigor de justicia, pagarles lo que de sus antecesores, padres, etcétera, heredar podían, lo que en ellos han podido enriquecer, el tiempo perdido de ellos, sus trabajos y daños que se les ha seguido según Santo Tomás. Y su personal servicio, *en razón del tiempo*: pues de lo uno se sigue lo otro. *Cuando algo está prohibido, todo lo que de ello se deduce está también prohibido*. Y esto sin dilación y sin que valgan largas de que se declare más, pues basta lo significado y notorio de tanta tiranía e injusticia, la voz común, y sentimiento de personas doctas y temerosas de Dios (sobre las ya notadas) compasivas, tantas injurias reprueban y afean. Para lo cual, pues no son menester mas extorsiones, para el cumplimiento de tanta obligación que cada cual tiene, aunque lo sean para mayor desengaño de la suerte, que tampoco era precisamente necesaria la bula que Su Santidad mandó despachar para los contratantes clérigos pues ya por derecho les era prohibido”.

v. Se analizan otros dos títulos de esclavitud justa

Rechazado el título de guerra justa, todavía le queda por responder a los de delito y remedio de la necesidad extrema del padre. Respecto al primero dirá que los negros no son esclavos por razón de delito, lo que probará inmediatamente: “Porque debe ser delito aquello por lo que el juez o el príncipe aplica justamente la pena de muerte”⁴². Al mismo tiempo –dirá él–, si fueran esclavos justamente, no habría ningún problema para venderlos en razón de justo título. Aún en el caso de que fueran esclavos lícitamente, debería constar la licitud para ser trasladados a las Indias, “pues los que no hubiesen sido condenados a esclavitud perpetua, no podrían lícitamente ser transportados”⁴³.

Respecto a la venta de los hijos, dirá que “ni puede haberlos ni puede darse tal título entre los negros”⁴⁴, lo que prueba por medio de cinco razones, de las que nuevamente hace una afirmación rotunda: “los cristianos al padre situado en extrema necesidad no sólo no pueden comprarle el hijo, sino que, si lo tienen como esclavo, están obligados a devolvérselo; y si no lo tienen, ofrecerle ayuda de otro modo y servirle lo necesario”⁴⁵.

Nuevamente presenta una conclusión, fruto del desarrollo de estos dos últimos capítulos:

“Los negros no son esclavos por ningún título ni por el título de guerra justa ni por el de delito ni por el de venta por el padre puesto en extrema necesidad. Luego son injustamente esclavos contra el derecho de gentes, divino, positivo y natural, universalmente y generalmente”⁴⁶.

De lo cual se deducen las tres conclusiones a las que antes había hecho referencia y en las que ahora nuevamente se detiene con otras palabras⁴⁷.

42 *Servi liberi*, n. 58.

43 *Ibid.*

44 *Ibid.*, n. 59.

45 *Ibid.*

46 *Ibid.*, n. 60.

47 Cfr. *Ibid.*

Para reafirmar su argumento cita literalmente a dos autores: el dominico Juan de la Cruz de Talavera⁴⁸ y el franciscano observante Enrique de Villalobos⁴⁹, autores con cierto renombre en su época y que hoy pasan casi inadvertidos, a no ser por obras de este tipo. La argumentación de los mismos, que se sitúa en perfecta línea con su idea, le sirve para reforzar el argumento de autoridad, aunque en el caso del franciscano tenga que llegar a la conclusión contraria a la que él propone. Con todo, sus resultados parecen tener una lógica interna bastante aceptable: “no es causa justa de esclavitud la intención de dar al esclavo una vida mejor, ya que no hay que hacer el mal para que venga el bien”⁵⁰, frente a aquellos que proponían la esclavitud para los bozales como un medio para llegar a ser cristianos, esto lo corrobora haciendo referencia a la falta de fe existente en aquellas tierras de África, donde el mismo obispo de Cabo Verde, Pedro Brandão admite la falta de cumplimiento general en las normas de la Iglesia⁵¹. Si esto era así, en otro orden de cosas, cuánto más en aspectos que referían directamente hacia los intereses económicos de infinidad de individuos. Así lo hará notar más adelante:

“Me admiro de que los españoles estén tan ciegos de malicia, que se atrevan a hacer tales cosas. Digo ciegos de malicia, no de avaricia, porque no renuncia tal contrato en bien de los españoles ni en provecho de la monarquía y de los particulares, pues ingleses y holandeses toman para sí de España plata y oro por moluscos; con los

48 Nació en Talavera de la Reina. En la misma villa ingresa en el Convento de los dominicos. En 1586 es enviado al Convento de san Gregorio de Valladolid para completar su formación académica. Durante algún tiempo fue Lector en Ávila, regresando posteriormente a Talavera como profesor de Sagrada Escritura y Teología. Se distinguió por el estudio de la teología moral. En 1620 publica su *Directorium conscientiae*. La obra estaba dividida en dos partes. La primera analiza los preceptos del decálogo y la segunda los sacramentos. Dedicó más de treinta años a ésta, compendiando en ella el núcleo de la doctrina moral de santo Tomás.

49 Era natural de Zamora e ingresó en la observancia franciscana. Fue lector de Prima en san Francisco el Real de Salamanca. Se dedicó a enseñar teología por más de treinta años. Su obra más representativa es la *Suma de la teología moral y canónica*, compuesta por dos volúmenes. Dicha obra fue objeto de repetidas ediciones. Muere en Salamanca en 1638.

50 *Ibid.*, n. 61.

51 A este obispo se había ya referido Alonso de Sandoval, cfr. Alonso DE SANDOVAL, *De instauranda aethiopia salute* lib. I, cap. 22, n. 4 (Madrid ²1647, 101), lib. 1, cap. 19, n. 2, p. 85. Aunque el capuchino no cita nunca al jesuita, es posible que lo tuviera presente por medio de la obra de Jaca: Cfr. Francisco José DE JACA, *Resolución*, n. 31, 44.

cuales compran las más de las veces negros, por lo menos los holandeses. Además de que ello es dar armas a los enemigos de la fe y rebeldes a la monarquía, dándoles por los esclavos tantos millones como se usa en el comercio. De ahí que es contra el derecho y bien positivo de toda monarquía. Pero digo que son ciegos por su malicia, pues piensan estar exentos de iniquidad comprando a otros esclavos por el precio entregado. Ni ven que son reos de doble culpa contra el derecho divino natural y positivo: En primer lugar, porque no es lícito comprar esclavos contra todos estos derechos, como se ha dicho; en segundo lugar, porque son responsables de todas las rapiñas, iniquidades, injusticias de los holandeses e ingleses. En efecto, como son herejes, toman los que pueden por la fuerza y el fraude, entrando en las regiones del interior de los negros y no observan derecho alguno en lo tocante a los esclavos, ni preguntan sobre ellos a quienes los compran por medios lícitos e ilícitos (por fraudes, por cosas fútiles, moluscos, agua de vida y otros), para venderlos a los españoles. Así, por lo tanto, también los españoles son reos de los crímenes de los holandeses e ingleses por darles ocasión para las iniquidades que hacen comprando esclavos que no son esclavos. De las iniquidades de ingleses y holandeses, conocidas por todos, nada tengo que decir. ¿Pues qué se me da a mí de aquellos que están fuera? Por eso digo que todos han imitado la iniquidad de los portugueses y cada uno toma cuanto puede tomar, y mucho hace cuando no toma abiertamente por la fuerza, dolo, fraude”⁵².

2.5.2. *Disputas de los autores*

En este bloque nuestro autor se adentra ahora en el grueso de su razonamiento, presentando la argumentación de diversos autores a los que irá respondiendo uno por uno. Resulta la parte más farragosa de toda la obra pero, al mismo tiempo, la más valiosa e interesante puesto que se trata de una perfecta dialéctica, dirigida hacia un sector muy determinado de pensamiento, con la única intención de lograr y probar la tan ansiada libertad de los negros.

Su razonamiento es dinámico, ya que va evolucionando de lo más general a lo más concreto. Lo más universal queda aquí representado por el derecho natural, puesto que es aquel que ha de ser aceptado por todos; al que se deben adecuar todos los hombres. Sus

problemas de conciencia, dejan de ser tales para convertirse con gran eficacia, en una propuesta de fe válida, capaz de remover la estructura existente. Pero su argumentación busca un respaldo social amplio en la aceptación de los principios antiesclavistas y abolicionistas, cobrando especial fuerza a la luz de las enseñanzas del Evangelio. Para él las consecuencias son lógicas: para un cristiano las exigencias son mucho mayores y tienen que estar todavía mucho más claras y firmes, de ahí que no tuviera problema en aceptar la esclavitud por parte de los musulmanes. Su misma manera de argüir nos permite intuir que su intención no se queda únicamente en una iluminación expositiva de la doctrina evangélica, especialmente paulina, sino que da un paso importante: se presenta como un modelo de comportamiento y práctica concreta en la que se encuentran implicados todos aquellos que, de una manera u otra, están situados a lo largo del amplio y prolongado proceso de la trata.

vi. Se analizan los argumentos de los adversarios

Epifanio de Moirans comienza constatando la falta de claridad en la adquisición. La tan recurrida compra de buena fe, la considera él como un gran fraude que pone en peligro a infinidad de almas. A la mayoría de los moralistas sólo les importaba si los esclavos eran comprados de buena fe y sin sospecha, aunque posteriormente apareciera la duda; ya que a partir de este momento la compra se consideraba legal, y, por tanto, también legítima la posesión. Los autores afirmaban que era mejor la condición del poseedor, haciendo referencia al Decreto⁵³. Implícitamente se estaba alegando también que el que vendía lo hacía también de buena fe, comportándose con aquello que poseía conforme a toda justicia.

Para él es claro que no hay buena fe en este tipo de transacciones, ya que si las hubiera habría que averiguar la licitud de la compra y si se descubre que esta fuera ilícita, el comprador estaría obligado a liberar y restituir. Era la doctrina que había formulado explícitamente el jesuita Luis de Molina⁵⁴. La obligación moral del

53 Cfr. In VI. 5.[13.]65: "In dubio melior est conditio possidentis".

54 Cfr. Luis DE MOLINA, *De iustitia et iure*, disp. 35. A este respecto, Jesús M^a GARCÍA AÑOVEROS, "Luis de Molina y la esclavitud de los negros africanos en el siglo XVI. Principios doctrinales y conclusiones", en *Revista de Indias* 60 (2000) 307-329.

comprador exigía de éste, la superación de toda posible duda. Y existiendo ésta, los autores son unánimes en afirmar que el reo debe quedar libre. Por otra parte, la tan recurrida ‘ignorancia invencible’ no era más que una poderosa argucia con la que retardar el cumplimiento del derecho.

Para atacar este proceder, comienza por hacer referencia a los rumores que existen en las Indias, “de que son llevados a los mercados para ser vendidos muchos que han sido tomados por hurto, o cuando al comprar a uno hay algunos indicios probables en base a los cuáles hay que sospechar que fueron captados injustamente, es completamente injusto comprarlos si no consta antes claramente, por una diligente investigación, que se pueden vender justamente; y que quienes los compran así, están obligados a liberarlos”⁵⁵. Su afirmación la apoya en dos autores de gran solvencia Antonio Diana⁵⁶ y Luis de Molina⁵⁷. Ante tal principio, la consecuencia lógica parece irrefutable: la liberación. “Respondo, por tanto, que este argumento no puede ofrecer mejor principio para convencerlos como no sólo duden sino que saben que muchos son esclavos injustamente, de este argumento se sigue que es plenamente ilícito comprarlos y que los compradores están obligados a liberarlos”⁵⁸. Si esto parece irrefutable, todavía más cuando ha sido la argumentación cuestionada por todos los teólogos y juristas y, al mismo tiempo, los mismos mercaderes hacen referencia a las prácticas utilizadas. Era *vox populi* que la esclavitud era contra todo derecho y que los teólogos y doctores estaban en contra de ese tipo de contratos.

La compra que ha sido moralmente aceptada en el principio, si luego aparece alguna duda y se demuestra que no es lícita, se está en la obligación de restituir, ya que *in dubio melior est conditio possidentis*⁵⁹; haciendo referencia a la posesión de la libertad y no del título de compra. De esta manera, igual que ya hiciera Francisco José de Jaca, da la vuelta al mismo argumento utilizado por los contrarios. La posesión no está en favor del señor, sino de la libertad del

55 *Servi liberi*, n. 68.

56 Cfr. Antonio DIANA, *Resolutiones morales recens in tres partes distributae* pars I, tract. 8, resol. 41 (Montibus 1634, 114).

57 Cfr. Luis DE MOLINA, *De iustitia et iure* tract. II, disp. 31 (Venetiis 1611, 138-142).

58 Cfr. *Servi liberi*, n. 69.

59 Cfr. In VI 5.[13].65.

siervo, que por derecho natural es libre: “Por lo tanto, el amo en la duda que le sobreviene tras la posesión en buena fe está obligado a verificar el título de la verdadera esclavitud. Si no lo prueba, la posesión está en pro de la libertad del esclavo –que es de derecho natural– y no del amo, que sólo tiene su título de señor por el contrato de compra. Por tanto, sobreviniendo al amo la duda sobre la justa esclavitud está obligado por justicia a liberar al esclavo, porque es mejor la condición de poseedor”⁶⁰.

En esta manera de argüir, Epifanio de Moirans sigue recurriendo a los autores, anotando de ellos las dificultades que encuentran, reforzándolas y utilizándolas para su propia argumentación. De esta manera, ahora, recurre nuevamente a Antonio Diana, al que completa con el también jesuita Esteban Fagúndez⁶¹. Expone el ejemplo expuesto por ellos de los *sobas*, quienes tenían, desde tiempo inmemorial, unos recintos de negros de los que podían vender a aquellos que les pareciese oportuno en los que se cumplían todos los títulos justos de servidumbre y venta. Considera el borgoñón que, “si estos negros, tratados como animales, no han sido desde el principio esclavos por justo título, no lo son tampoco hoy, aun cuando el tiempo fuera inmemorial desde la creación del mundo; porque son esclavos contra derecho natural, según la norma del derecho: *No se confirma por un período de tiempo lo que no subsiste por derecho desde el principio*. Y si no son esclavos por justo título, aunque el tiempo sea inmemorial, no lo pueden ser nunca”⁶². Nuevamente, la argumentación toma carácter de universalidad, puesto que parece que es la única manera de conseguir suficiente valor en la lucha por la libertad, puesto que los teólogos se quedan en ciertas cuestiones formales.

Seguidamente disputa toda la justificación de la venta de los propios hijos; donde, después de razonar las dificultades de los distintos títulos entra en una afirmación en la que remueve la realidad de aquellos que justifican la esclavitud, concretamente lo hace con Luis de Molina, al que ataca con cierta sarcasmo:

60 *Servi liberi*, 69.

61 Cfr. Esteban FAGÚNDEZ, *In praecepta decalogi* II, lib. 2, cap. 2 (Lugduni 1641, 145-151).

62 *Servi liberi*, n. 70.

“Quisiera, pues, saber si Molina en caso de grave necesidad se vendería a sí mismo como esclavo, o diría que su padre en caso de grave necesidad podía venderle a él mismo, porque no hay miseria más grave que la esclavitud perpetua. Por eso sólo es lícita para evitar la muerte, o sea, sólo en caso de extrema necesidad, no de grave necesidad. Además, ¿qué pretende Molina con esto? ¿No es verdad que el padre que se vende a sí mismo como esclavo recibe en vano el precio de su libertad? Porque, hecho esclavo, todas sus cosas son del amo. ¿De quién, por tanto, será el precio de su libertad? Si de otro, no se ayuda a sí en su grave necesidad, sino a otro. Luego no es lícito venderse por otro. Si el precio es del mismo que se vende, será, por consiguiente, del amo que dio el precio. Luego vano además de inútil, pues el amo que lo tiene como esclavo como a esclavo suyo, para que no perezca. Luego inútil para él el precio de su libertad para ayudarse a sí mismo, ya que se pasa la persona del desgraciado al dominio de otro”⁶³.

Llegado a este momento, sigue preguntándose por cuestiones concretas, de donde deduce que, “sin caridad, no aprovecha nada el Evangelio”⁶⁴, por lo que concluirá esta sección negando la posibilidad de la propia venta o la de los hijos. Pero, como Diana sostiene todavía dos títulos justos de servidumbre, en concreto: “cuando un rey de negros tiene una guerra justa contra otro y apresa a muchos a quienes conmuta la muerte por la vida, bajo condición de esclavitud; o cuando un rey, según sus leyes, por algún delito digno del suplicio de muerte, los recibió como esclavos para venderlos y no matarlos”⁶⁵. Ante esta situación, de manera formal aceptará los títulos, puesto que así está expresado en el derecho, pero verá una gran dificultad en la justificación de los mismos. Apología que no será de manera genérica, sino concreta: “Y se justifican en quienes son comprados; en otro caso, son comprados con mala fe. Luego a nuestro favor está lo que se dice”⁶⁶.

Concluye su reflexión considerando la ilicitud de la compra, en razón del rumor existente de que eran esclavos injustamente; el mismo argumento del que había partido. Por lo que, al menos, no

63 *Ibid.*, n. 72.

64 *Ibid.*

65 *Ibid.*, n. 73.

66 *Ibid.*

podrán ser comprados lícitamente, puesto que iría contra todo derecho y, además, a eso se expone cualquiera que realiza este tipo de compras.

vii. Se examina lo relatado por Avendaño

Llegamos a la parte central de las disputas, donde se sitúa frente a Diego de Avendaño, como ya hiciera también Francisco José de Jaca⁶⁷. Se trata de un capítulo tedioso, aunque de gran rigor expositivo, donde se responde minuciosamente a cada una de las distintas tesis. Como ocurre en toda la obra de Avendaño, está presentando la opinión de los jesuitas, de la que luego él obtiene también sus propias conclusiones, aunque nunca sin abandonar los dictámenes marcados por la Compañía de Jesús para sus miembros. También en esta ocasión, el capuchino toma literalmente el texto de Avendaño, que lo cita con rigurosidad, como intentando justificar con precisión su propio parecer, que de esta manera no podrá ser atacado por falta de rigor o lecturas sesgadas; también podríamos estar ante un interés claro por entrar en debate, pero en una discusión rigurosa... será difícil poder precisar más exactamente esta cuestión, aunque lo que no cabe duda es que intenta ser lo más veraz posible.

Hace especial hincapié en la cuestión 5, donde Avendaño presenta la compra por buena fe, a la que completa lo que ya había expuesto en los capítulos anteriores; entendiendo que para apartar una duda, las razones han de ser ciertas. Y, lo sostiene con tres conclusiones:

“Primero, por las proposiciones reprobadas hace poco por el Sumo Pontífice sobre la probabilidad.

Segundo, porque, como se dice en las normas de derecho, *cuando los derechos de las partes son oscuros, hay que favorecer al reo más que al actor*. Por tanto, cuando las razones son probables por ambas partes hay que favorecer más al desgraciado que al amo.

Tercero, porque a no ser que el título esté justificado y conste claramente que es esclavo justamente, siempre es poseído injustamente, porque tienen su libertad por derecho natural; así que no se les puede privar de ella, si es que consta por razones seguras y justifi-

67 Cfr. Francisco José DE JACA, *Resolución*, nn. 54-55, 63.

cadás el justo título de verdadera esclavitud; pero mientras son sólo probables, no son ciertas sino siempre oscuras. Luego está obligado a manumitirlo, como lo mínimo. *En lo oscuro hay que seguir lo mínimo*, como se dice en las normas del derecho. Es la parte más segura la que hay que elegir por las razones dichas, para no hacer ninguna injusticia al derecho natural del etíope⁶⁸.

Si quedara alguna duda acerca de estas afirmaciones, en las que ha tenido muy presente la doctrina de Tomás Sánchez⁶⁹, recurriré a él para afirmar cómo los títulos son entendidos de diversa manera según sean los intereses de la compra: “digo que Sánchez se olvidaba de sus principios, cuando en el primer enunciado dice que los títulos de esclavitud son, generalmente hablando, injustos. Luego aunque se expongan públicamente para ser vendidos, los amos están obligados a justificar el título de esclavitud, si quieren comprarlos con buena fe. Hay, pues, obligación de investigar si puede llegarse a la verdad por la investigación. Por consiguiente, nadie puede comprar negros, aun los expuestos en público para ser vendidos⁷⁰”.

VIII. Prosigue el examen de la doctrina de Molina y Avendaño

Este capítulo es simplemente una división formal, continuando con el discurso expositivo del capítulo anterior. Si en el anterior, se había centrado en presentarnos la opinión de Antonio Diana y Tomás Sánchez, ahora lo hará con Luis de Molina y Diego de Avendaño. También en esta ocasión se vale del recurso de la exposición literal de los autores, aunque siempre teniendo a Avendaño y a su obra como intermediario. Es éste un detalle que nos lleva obligatoriamente a preguntarnos porqué opta por la obra de Avendaño. Ciertamente su opción no está nada desencaminada, puesto que el jesuita afincado en Perú conoce perfectamente la opinión de los autores más significativos de la Compañía y, a su vez, de su época, aunque en algún caso se pudiera correr el riesgo de no ser muy rigurosos, aunque esta es una preocupación nuestra, pero no de

68 *Servi liberi*, n. 80.

69 Cfr. Tomás SÁNCHEZ, *Consilia seu opuscula moralia* lib. 1, cap. 1, dub. 4, nn. 10ss (Lugduni 1643, 5-6).

70 *Servi liberi*, n. 81.

aquel momento. Parece como si otros elementos fueran los que han llevado a Moirans a proceder de esta manera: la dificultad para acceder a las obras directamente, el conocimiento previo de las mismas por medio de la obra de Francisco José de Jaca...

En este capítulo comienza exponiendo la opinión de Luis de Molina que, para ser rigurosa, extiende desde el n. 82 al 87. El capuchino considera que lo hace claramente, tanto en relación a la de Molina como a la del propio Avendaño, juzgando de esta manera que se trata de autores de cierta relevancia, por lo que es importante detenerse en ellos. De esta manera, apreciando como válida la opinión de Molina cuando sostiene que en razón de los males derivados es posible trasladar a los esclavos a Indias⁷¹. Considera que no se puede exponer a un hombre a un peligro cierto de muerte, teniendo además presentes las muertes que ya tenían previstas los comerciantes en dicho traslado, y que estaban contabilizadas como gravámenes del propio negocio. Después señalará razones que ya ha referido a otros autores: no hay que hacer el mal para que venga el bien⁷², el título de esclavitud debe ser más claro que la luz⁷³... Concluye esta exposición con la afirmación de condena, de todo lo que ha ido exponiendo: "Con más razón no es lícito tomar esclavos, ni comprarlos ni venderlos; y lo mismo se ha de decir respecto de la guerra, que debe entablarse por razones ciertas y no sólo probables, diga lo que diga Avendaño"⁷⁴.

Después de este discurso rotundo, parece como si disculpara a Avendaño, entiendo que él se expresa de esta manera, porque todavía no habían sido promulgadas las proposiciones de Inocencio XI, ya que afirma "pues no hubiera escrito eso, si las proposiciones hubieran sido promulgadas en su tiempo. Porque por ellas consta que siempre hay que seguir la vía más probable y más segura y que el juez no puede seguir la opinión menos probable, dejada la más probable, como es patente por la segunda reprobación"⁷⁵. Parece como si quisiera disculpar formalmente la opinión de estos autores, aunque tenga que condenar sus conclusiones. Así distingue entre lo

71 Cfr. *Ibid.*, n. 82.

72 Cfr. *Ibid.*, n. 88.

73 Cfr. *Ibid.*

74 *Ibid.*

75 *Ibid.*, n. 89.

que ellos exponen, y las conclusiones que se derivan de su discurso. De igual manera ocurre respecto del maestro de Ébora, del que se expresará de la siguiente manera: “Luego el enunciado de Molina es sin más verdadero. Pero concedido que el título de esclavitud es más claro que la luz en todos los negros de África, sin embargo, la negociación es condenable, porque no sería lícito transportarlos por los males que se siguen de suyo y directamente del traslado y bien comprobados por experiencia. Luego con mayor razón se ha de decir lo mismo, cuando no hay certeza de ningún título de esclavitud; es más, hay certeza de que por lo general es injusto, como dicen todos ellos”⁷⁶.

Siguiendo el desarrollo, parece como si en las siguientes razones expuestas no fuera él quien obtiene unos resultados concretos, sino que es el mismo Molina, aplicado con lógica quien encuentra las dudas: “Pero si fuera verdad lo que dice Molina, no habría obligación de emplear diligencia, porque es innecesaria al no poderse conocer, como dice Sánchez en el capítulo precedente. Ahora bien, nadie está obligado a lo innecesario. Luego estando en pie la duda, sin emplear diligencia alguna, podría poseer al esclavo. Lo cual en moral es inaudito, sobre todo en nuestro caso tratándose la libertad que es de derecho natural, a la que hay que favorecer siempre, como ellos mismos dicen. Además de que *en los asuntos oscuros hay que seguir lo mínimo*, como se dice en derecho, por el peligro. Luego habría de hacerse la manumisión estando en pie la duda, no sea que posea como esclavo contra el derecho natural aquél, de quien no consta que sea esclavo”⁷⁷.

Al mismo tiempo, parece que quiere crear cierta distancia entre las conclusiones de Avendaño y la opinión de Molina, por lo que no se tratará sólo de favorecer la libertad, sino también a la obligación moral de restituir en conciencia. Su argumento es muy sutil y requiere ser expresado con sus propias palabras: “Pues si dado un precio al esclavo de acuerdo con la cuantía de la duda, se eximiera de la obligación, el amo estaría libre en conciencia. Ahora bien, el que el juez pueda obligarle a admitir la redención, queda ya fuera

76 *Ibid.*

77 *Ibid.*

del caso y es un asunto de futuro contingente el que el esclavo pueda tener para redimirse y para pagar el precio íntegro”⁷⁸.

Pero si ahora se había mantenido con cierta prudencia, al final del capítulo se muestra colérico contra Molina. No entiende cómo puede justificar algo de una manera tan ardua y poco seria. La afirmación de Molina, por él recogida afirma que: “*Aunque parezca convincente que los más de los esclavos en aquellas regiones fueron sometidos injustamente a esclavitud, sin embargo, no es convincente que lo fueran todos, por lo tanto, de ninguno de ellos en concreto es convincente*”⁷⁹. Con cierta ironía plantea el silogismo: “Por consiguiente, *nadie es esclavo injustamente y los más son esclavos injustamente* son proposiciones al mismo tiempo verdaderas. Llamemos a los lógicos para que nos resuelvan esta contradicción. Ninguno en concreto es esclavo injustamente; los más son esclavos injustamente. Si los más son esclavos injustamente, luego también algunos en concreto, porque *los más* se componen de los concretos. Por lo tanto, *algunos en concreto son esclavos injustamente y ninguno en concreto es esclavo injustamente* son proposiciones al mismo tiempo verdaderas. Luego *ninguno es* y *alguno es* se verifican al mismo tiempo como expresiones verdaderas. Poderoso, pues, es Molina al unir una contradicción que ni Dios puede hacer. Como *nadie en concreto es esclavo injustamente y algunos en concreto son esclavos injustamente* son expresiones contradictorias, con más razón, por tanto, *de ninguno en concreto son convincentes y de los más son convincentes*, aunque no lo sean de todos, son expresiones contradictorias. A ambas las hace al mismo tiempo verdaderas Molina. A este laberinto se arrojan todos los que se desvían de la verdad; y siempre la verdad brota de los adversarios, porque prevalece el más fuerte y *permanece y se propaga eternamente y vive y se mantiene por los siglos de los siglos*, como se dice en III Esdras 4,38”⁸⁰.

ix. Se examinan los dichos de Rebello, referidos por Avendaño

También a la hora de exponer la opinión de Fernando Rebello lo hace de manera extensa, ya que ocupa desde el número 92 al

78 *Ibid.*, n. 90.

79 *Ibid.*, n. 91.

80 *Ibid.*

96⁸¹. Encuentra en el jesuita portugués cierta incongruencia, entre la exposición teórica de su primera parte y las conclusiones que obtiene en la segunda ya que como había expuesto en el capítulo anterior, una cosa es la reducción a servidumbre y otra muy distinta el transportarlos a otras tierras; por lo que en razón del peligro no es lícita la negociación. Pero si así lo considera teóricamente, aplica la realidad avariciosa de los comerciantes que, sin ser un argumento válido, es indiscutible y plausible desde la praxis:

“Lo que añade Avendaño sobre que en la navegación suelen peligrar pocos, si se tiene de ellos especial cuidado, es falso. Porque si los mercaderes pudieran impedir la muerte con el cuidado especial, no dejarían piedra por remover y emplearían toda diligencia, ya que ello va grave daño suyo. Pero aun empleado todo cuidado, siempre, como me dijeron, perece una tercera parte. Con más razón, por tanto, si se emplea un cuidado mediocre o nulo, como ocurre cuando los amos no son capitanes de la nave”⁸².

Si aun quedara alguna duda en la exposición de Rebello, considera que no hay ninguna licitud, puesto que entre negros y africanos no se puede dar ninguna guerra justa. Sí aprueba la actitud del jesuita, respecto a la falta de conocimiento que los oficiales regios tienen de la justicia de los títulos. Moirans considera algo que no podía ser aceptado por el resto de los autores: Que, en razón de la duda, todos debían ser manumitidos ya que, “en la duda, no hay que dañar al inocente”⁸³. Igual que ya hiciera en el capítulo VI con Molina, se pregunta ahora si Rebello y Avendaño aceptarían este proceder para ellos mismos: “¿Querrían ellos mismos con el título justo de esclavo ser comprados para tal trabajo supuesta dicha compensación y que se les provee en la navegación para que puedan rehacerse, a cambio de la gran utilidad para el mundo entero? Si en modo alguno, ¿cómo se atreven a obligar a otros a ello?”⁸⁴.

De soslayo ataca también a Avendaño, que se autoproclama defensor de los indios, en una defensa que él considera como ficticia y que está lejos de la caridad evangélica. Su censura de la reali-

81 Acerca de su obra, cfr. Fernando REBELLO, *De obligationibus iustitiae, religionis et caritatis* lib. I, q. 10, sect. 1 (Lugduni 1608, 69-70).

82 *Servi liberi*, n. 97.

83 *Ibid.*, n. 98.

84 *Ibid.*, n. 99.

dad de los indios, aunque breve, es totalmente lógica, después de los años que ha pasado como misionero en Indias, donde se ha encontrado con infinidad de abusos, especialmente en las tierras pertenecientes al rey católico. Aunque no lo afirmará directamente, está haciendo referencia a la encomienda, que considera una esclavitud de facto⁸⁵. Este tema, que había sido abordado también por Francisco José de Jaca en una carta al rey Carlos II, parece haberlo asumido el capuchino francés de manera independiente, y quizás en razón de dichas coincidencias empezaría su labor abolicionista conjuntamente⁸⁶. Moirans había expuesto algunos de los abusos padecidos por los indios en su *Historia Apostólica*, obra desgraciadamente desaparecida y que nos podía haber ayudado a iluminar ampliamente su vida y actuaciones. Él mismo estaba convencido que debía emprender la defensa de los naturales de las Indias: “Importantes son las cosas que tengo que decir si, Dios mediante, emprendo la justa defensa de ellos. Pues estando con ellos de paso, a solas con ellos, a otra región, enviaron a prenderme a mí solo contra todo derecho de gentes, divino y eclesiástico cuarenta militares con dos jefes y doscientos indios armados, y apresado pusieron sobre mí sus manos y, enfermo como estaba, me condujeron por lugares ásperos y por horrendos caminos a la presencia del gobernador”⁸⁷.

Las palabras del misionero son sumamente elocuentes en su interpretación de lo que es la conquista y evangelización indiana, mostrando dónde está el problema: “Los españoles entraron con buen título, pero una vez plantados y habiendo echado las raíces de la ambición, entonces descartado el título y arrojadas por la borda todas las leyes divinas, pontificias, humanas –al igual que las naturales– y pospuestos todos los escrúpulos, reducen a esclavitud a los indios, los someten a tributo, los fuerzan a extraer metales, los toman, los roban, los venden, entran en sus tierras para perpetrar atrocidades y asesinatos de hombres, al igual que servidumbres”⁸⁸.

85 En el siguiente capítulo volverá otra vez sobre el tema, precisándolo todavía más, cfr. *Ibid.*, n. 105.

86 Cfr. Miguel A. PENA GONZÁLEZ, “Un documento singular de fray Francisco José de Jaca, acerca de la esclavitud práctica de los indios”, en *Revista de Indias* 61 (2001) 701-713.

87 *Ibid.*, n. 100.

88 *Ibid.*

x. Se examinan los demás relatos de Avendaño

Al mismo tiempo que presenta la opinión de los grandes autores, Avendaño sitúa escritores que él considera de menor importancia, ya sean o no, miembros de la Compañía, pero que completan el horizonte y problema de la trata. El primero es el jurista, Juan de Solórzano Pereira, en su *Indiarum Iure*⁸⁹, quien considera que en África no es lícito comprar esclavos, porque no se puede probar que la esclavitud sea justa⁹⁰. Pero ahora, el mayor énfasis Avendaño lo pone en la segunda parte de su discurso, cuando se refiere a Francisco García, quien sí es partidario de la licitud de la segunda compra. Su respuesta al respecto es rotunda: “Los tomados injustamente no pueden ser comprados ni en primera venta ni en segunda ni en infinitas. Luego no es lícito vender ni comprar en centésima compra. La razón *a priori* es que no puede haber buena fe en los compradores en razón de la opinión común de la injusta concertación y por la certeza moral de que fueron tomados injustamente; cosas que hoy día han llegado a oídos de todos”⁹¹.

Después de haber respondido a la opinión de estos autores, considerando que “nadie puede comprar y vender esclavos sin la obligación de restituir la libertad y todo lo que sigue a la injusticia hecha”⁹², transcribe literalmente lo que Avendaño recoge de Juan Caramuel⁹³. Él considera que no dice nada especial de los bozales, pero sí hace una alusión a los indios que gozan de libertad, a excepción de los bravos guerreros de Chile, a los cuales la corona había dado autorización para reducir a servidumbre. Respondiendo a este asunto, si antes se había mostrado cauteloso a la hora de referirse a los indios, ahora será mucho más explícito con un talante claramente apologético e incluso apocalíptico:

89 Cfr. Juan DE SOLÓRZANO PEREIRA, *De indiarum iure* lib. III, cap. 7, nn. 108-111 (Madrid 1994, 458).

90 El ejemplo de Solórzano Pereira nos ayuda, todavía más a afianzar la tesis de independencia de pensamiento de ambos capuchinos. Mientras que Epifanio de Moirans está citando el *Indiarum Iure*, Francisco José de Jaca, cita la *Política Indiana*. Cfr. Francisco José DE JACA, *Resolución*, nn. 12-13, 13-15.

91 *Servi liberi*, n. 103.

92 *Ibid.*, n. 104.

93 Cfr. Cfr. Juan CARAMUEL, *Theologia intentionalis. III. Theologiae fundamentalis* lib. 2, arts. 9-10, nn. 440-441 (Lugduni 1664, 114-115).

“En realidad aún no he tomado la justa defensa de los indios, a los que he visto gimiendo en su esclavitud y más que en esclavitud. Y como debo ser siervo de los siervos, es decir, de los negros y de peor condición y deterioro que los mismos animales, en sus tierras y regiones, sin tierras para habitar, pisados y aplastados por todos como serpientes, blanco de injurias como perros, saqueados, desgarrados, robados, asesinados, vendidos en esclavitud, hechos esclavos o puestos bajo tributo, callo de momento hasta que el Señor me abra la boca para hablar y dirija mi pluma para escribir”⁹⁴.

Después de esta breve reflexión sobre los indios, regresa al tema de los africanos, en esta ocasión valiéndose de la opinión de Esteban Fagúndez respecto a la negociación de la compra. También ahora hace decir al jesuita lo que él no afirma directamente, refiriéndose a los títulos generales ya sostenidos anteriormente. Él entiende que además de una certeza común, existe también una certeza moral, que no sería otra que la avaricia de todos aquellos que intervienen en la cadena de la trata, obteniendo suculentos beneficios: “por tanto, cierto que no sólo no se hace examen de la esclavitud, sino que entran en sus tierras a mano armada y raptan a cualesquiera e incluso por la fuerza, dolo y halagos atraen a los negros y los echan a la nave o son raptados por otros negros y, atados con grillos, vendidos a los mercaderes”⁹⁵. La segunda parte sería la falta de coherencia por parte de los europeos, especialmente la de los gobernadores y ministros regiois: “Es horrendo lo que he visto y oído sobre los gobernadores que, enriquecidos justa o injustamente, vuelven a España cargados de iniquidades, como el oro y la plata. Algo escribí yo mismo en *Conventione Christi ad Belial*, dedicada al Rey Católico”⁹⁶.

Al llegar a la exposición concreta de Avendaño, pareciera, en un primer momento, como si se reconciliara con el jesuita, ya que condena la negociación y esto parece al capuchino la única opción realmente válida y aceptable. Por otra parte, esta opción moral del jesuita es perfecta para corroborar aquello que él está proponiendo, más exactamente en las tres primeras conclusiones del argumento del libro⁹⁷, pero no entiende cómo siendo esto así, la actitud de los

94 *Servi liberi*, n. 105.

95 *Ibid.*, n. 107.

96 *Ibid.*

97 Cfr. *Ibid.*, f. 2.

jesuitas es radicalmente otra: “Pero sorprende, que no obstante estas palabras de Avendaño, profesor en Perú, tengan hoy los Padres de la Compañía tantos miles de esclavos que no escuchan a sus padres de religión en la doctrina examinada arriba. Pero como todos bendicen al principio y fallan al fin, su doctrina se hizo inútil y prevaleció la negociación ilícita e injusta, como está escrito: *Todos fallaron y quedaron inútiles a la vez* (Ps 13,3)”⁹⁸. Llama la atención su atrevimiento a atacar directamente a los jesuitas, algo que parece no ser muy bien aceptado, así se intuye de la nota marginal que dejó patente alguno de los oficiales a los que debió corresponder la tarea de enjuiciar su obra. Pero, indudablemente, el quinto aserto es una incongruencia con todo lo anterior: “La compra dicha puede excusarse, de algún modo, en Indias y en Europa”⁹⁹.

Así lo hace notar él, haciendo un sinfín de preguntas con las que intenta probar que Avendaño sólo pretende dejar una puerta abierta con la que justificar la dificultad del pecado. No entiende que si había querido luchar por la verdad y la justicia, después de presentar los cuatro asertos anteriores pudiera ahora añadir el quinto. Considera que, de esta manera, toda su argumentación pierde validez y rigor. Afirma que no luchó lo necesario: “Luchó, pues, por la verdad y la justicia, pero no hasta el fin ni luchó legítimamente. Por lo cual se desvió como los otros Padres de la Compañía, según confiesa él mismo, diciendo: *Y así se puede ver en muchos de los escritores que hemos aducido como defensores de la misma causa*. Por tanto, si se desvió al igual que los otros, se sigue por necesidad que se desviaron todos. Por lo cual, todos a su vez resultaron inútiles, y venció la corruptela y abundó la iniquidad. Y por ahí se enfría la caridad de muchos. Yo, en verdad, pensando bien había aprobado la doctrina, pero al ver el desvío del quinto enunciado, me sorprendí de que una persona con doctorado destruyera y erradicara lo que había plantado, fundado y edificado bien. Pero lejos de mí seguir ese camino que se desvía de la recta senda de la verdad y la justicia. Por tanto, desharé y refutaré todos los argumentos errandiciéndolos desde sus bases, para que no quede

98 *Ibid.*, n. 108.

99 Cfr. Diego DE AVENDAÑO, *Thesaurus Indicus* t. 3, tit. 9, cap. 12, §. 8, n. 203 (Antuerpiae 1668, 329).

ninguna justificación, sino que sea patente a los ojos de todos la verdad de la doctrina y la iniquidad y malicia de los cristianos así como su ceguera y obstinación, para que los ciegos no mueran en sus pecados sino que viendo, huyan del abismo y desnudos busquen, quieran y comiencen también a tomar el camino recto”¹⁰⁰.

De esta manera, concluye el capítulo, dando ya por sentado cuál va a ser el tema abordado en el último de esta segunda parte de su reflexión: refutar y destruir todas las dificultades que pudieran existir.

XI. Se refutan las excusas

Las razones que él propone para justificar su quinta conclusión, entiende Epifanio de Moirans, que sólo sirven “para excusar de algún modo a los Padres de la Compañía que tienen en las Indias tantos miles de esclavos contra la verdad, por la que luchó, y contra la justicia, por la que agonizó. Lo que no puede ser aprobado por los que sienten rectamente según verdad”¹⁰¹. Entendiendo que, ya que ellos tienen también su parte de interés en la trata, su opinión no puede ser aceptada como válida, y las excusas propuestas por Avendaño deberán ser rechazadas por los “rectamente sabios, si se está por la verdad y si se lucha por la justicia”¹⁰².

En el margen opuesto se encontraban los jesuitas, que sí eran considerados socialmente como sabios, pero realmente no luchaban por la verdad y la justicia en todas sus formas. Así, “contra Avendaño al igual que contra los otros se mantiene en pie la sentencia del Apóstol: *La cólera terrible de Dios se revela desde el cielo contra la impiedad de aquellos hombres que aprisionan en la injusticia la verdad de Dios* (Rm 1,18). Luego para decidirme por la verdad y agonizar por la justicia, respondo. Respondo a lo primero que tales doctores no hacen probable en modo alguno su opinión, ya que hablan incongruentemente con su doctrina y es falsa su doctrina contra sus principios”¹⁰³.

Seguidamente, como ya hiciera también Francisco José de Jaca, va alegando a cada una de las propuestas de Avendaño. Se detiene

100 *Servi liberi*, n. 111.

101 *Ibid.*, n. 113.

102 *Ibid.*

103 *Ibid.*

especialmente en lo referente al Rey y a la Iglesia, puesto que son los dos argumentos que más pudieran respaldar la opinión de aquellos que quieren aceptar la validez “de alguna manera”. Moirans no se detiene en hacer un ataque del lenguaje, como sí hiciera Jaca¹⁰⁴, sólo va al contenido de las mismas¹⁰⁵.

Considera él que no se trata únicamente del deber de vasallaje que obliga a seguir los ejemplos y mandatos de los reyes y los eclesiásticos, sino de la obligatoriedad de perseguir aquellos ejemplos que realmente responden a la justicia y a la ley de Dios. De esta manera, el vasallo no ha de seguir “el ejemplo del Rey si no es, de hecho, bueno y conforme a la ley de Dios”¹⁰⁶, de otra manera, Avendaño estaría justificando a que los súbditos siguieran también el ejemplo de sus soberanos respecto a los pecados cometidos por éstos. Entiende, al mismo tiempo, que se equivocan los obispos cuando “tienen por cierto el derecho de los amos”¹⁰⁷ y también cuando actúan contra los esclavos. Ante las dificultades que esto le pudiera acarrear, busca una salida bastante airosa recurriendo a una sutileza del derecho, deduciendo que, “cuando proceden en contra de los esclavos. Pero cuando proceden contra los que roban esclavos, hacen bien, porque es digno de muerte quien rapta a un hombre, como se dice en el Éxodo: *Quien rapta a un hombre y lo vende convicto de la pena, que muera* (Ex 21,17)”¹⁰⁸.

Otro argumento utilizado con gran acierto es el del ingenio, juzgando él que muchos bozales se entorpecen en razón del trabajo a que son sometidos, siendo más inteligentes en ciencia y prudencia que sus amos. Curiosamente este argumento lo ataca utilizando al que ha sido el padre del mismo, Aristóteles, de tal suerte que hombres con tanto ingenio no pueden estar lícitamente sometidos a indi-

104 Francisco José de Jaca se detuvo a atacar rigurosamente, lo que él consideraba nefasta argumentación de Diego de Avendaño que, mediante un adverbio, daba entrada a la esclavitud entre los cristianos. Con un simple *aliqua* [de alguna manera], quedaba la puerta abierta. Cfr. Francisco José DE JACA, *Resolución*, nn. 55-61, 63-68. Por otra parte estos dos argumentos eran también en los que se había detenido con gran atención el capuchino aragonés. Cfr. *Resolución*, n. 20, 36.

105 Cfr. *Servi liberi*, nn. 113-119.

106 *Ibid.*, n. 115.

107 *Ibid.*, n. 116.

108 *Ibid.*

viduos tan “imprudentes, ignorantes dados a la avaricia y a la lujuria, que ciega la mente y aparta a los sensatos de la sensatez”¹⁰⁹.

Por otra parte, la manera concreta de proceder de los españoles lleva a que las grandes riquezas de las Indias no aprovechen para nada al reino, ya que “los españoles llevan el peso y otros el éxito”¹¹⁰; amén de que los europeos en las Indias sólo se dedican a los propios deleites, sin preocuparse realmente de trabajar, por lo que “hoy los españoles son esclavos de las otras naciones: por llevarles oro y plata, se exponen a los peligros y trabajos de navegación y sus almas a la condenación eterna; y las demás naciones gozan de la plata y el oro que les han llevado con mucho trabajo y peligros de alma y cuerpo”¹¹¹.

Deduca él, basándose en la interpretación de una serie de autores a los que no cita, que las Indias es el motivo del fracaso de España, debido al éxodo tan fuerte de población que se estaba dando, obteniendo de lo mismo tres conclusiones:

“Porque a causa de la avaricia los españoles no hacen ni buscan otra cosa que las Indias, dando de lado a lo demás;
 porque por las Indias pierden otras tierras patrimoniales y por las Indias se escinde la monarquía en partes;
 por las Indias también quedará destruida”¹¹².

Al último punto, responde diciendo que los reyes no intervienen, puesto que todos tienen intereses en la trata y, por lo mismo, no se hará nada. De esta manera, los negros no han de ser destinados a servidumbres y menos aún trasladados de sus tierras. Respecto al último argumento, que es la afirmación de que los negros aceptan

109 *Ibid.*, 117. A este respecto conviene tener presente la opinión de Aristóteles, cfr. ARISTÓTELES, *Política* lib. III, n. 4 (Madrid 1951, 1277b): “Existe, en efecto, un gobierno propio del amo, y llamamos así al que se ejerce acerca de los servicios necesarios, que el que manda no necesita saber hacer, sino más bien utilizar; lo otro sería servil. Llamo lo otro a ser capaz de desempeñar los trabajos de servicio. Decimos que hay varias clases de esclavos, pues sus oficios son varios. Una parte de ellos la constituyen los trabajadores manuales; éstos son, como da a entender su nombre, los que viven del trabajo de sus manos, a los cuales pertenece el artesano. Por eso antiguamente los artesanos no participaron en algunas ciudades de las magistraturas hasta que vino la democracia extrema”.

110 *Ibid.*, n. 118.

111 *Ibid.*

112 *Ibid.*

con gusto el trabajo, se despacha haciendo una descripción de la realidad: “Que los esclavos no llevan a mal un trabajo persistente, es falso; hasta tal punto, que muchos se ahorcan, otros se cortan la garganta con cuchillo, otros se desgarran, otros se lanzan por el precipicio, otros escapan, otros, fugitivos, prefieren perecer antes que volver al amo. Y con frecuencia vinieron a mí desesperados; el diablo los había arrojado al pozo de la desesperación a causa de los horribles azotes y tormentos que habían padecido. Trabajan siempre día y noche y hasta los azotan diariamente los recaudadores, como a los hijos de Israel; no se les permite respirar ni se les suministra alimentos ni tienen días libres, porque se les obliga en cada uno de los días festivos a trabajar para sí, para buscar su alimento, o para el amo. Increíble si no lo hubiera visto y comprobado por experiencia cotidiana, ya que de ellos no se exige nada más que el trabajo, y no se les pide más que provecho. Pero justificando de nuevo la cuarta conclusión del argumento del libro”¹¹³.

Concluye esta segunda parte del tratado con un corolario de tono apologético:

“Quiera el Señor abrir los ojos que suele cegar la avaricia, la furia cruel en aquellos que compran a los que antes han padecido duramente y más duramente después y en todos los que poseen negros en trabajos de esclavitud: obispos, Padres de la Compañía de Jesús y demás regulares y seculares. Esta prosperidad pido para todos: que reciban la luz de la verdad y vean en este mundo y no dejen de ver siempre”¹¹⁴.

2.5.3. *Restitución y satisfacción*

Epifanio de Moirans aborda en esta tercera sección de su *Servi liberi*, la importante teoría de la restitución, la cual se presenta como una consecuencia directa de la libertad de los siervos, sin la cual la manumisión no sería total, puesto que quedarían muchos males causados sin la debida redención. Así, la atención se pondrá ahora en relación directa con los bienes y el salario del trabajo realizado

113 *Ibid.*, n. 119.

114 *Ibid.*, n. 120.

mientras fueron mantenidos en servidumbre por los supuestos amos.

El capuchino parte del principio ya expuesto ampliamente de que los europeos se habían hecho ricos con el trabajo de los esclavos negros. Ese enriquecimiento era ilícito, ya que la esclavitud era ilícita. Por tanto, los amos de esclavos estaban obligados moralmente a devolver sus riquezas mal habidas:

“Luego como en las Indias y en Europa se han enriquecido con injuria de los negros contra el derecho natural de los esclavos, es claro que hay que restituir todo en lo que se han hecho más ricos. En efecto, con la sangre, sudor y esfuerzo de un solo siervo injustamente esclavizado, se compra otro injustamente. Así se han enriquecido con injurias, con injusticias en las Indias. Por lo mismo están obligados a restituir todo lo que adquieren por medio de los negros”¹¹⁵.

XII. Los amos de los negros están obligados a restituirles su trabajo

Ante las dificultades implícitas de todo el conflicto, máxime en relación con la restitución, Moirans intenta ser lo suficientemente práctico como para que se puedan ir dando pasos de forma progresiva. De esta manera, considera que los europeos “están obligados a restituir todo lo que adquieren por medio de los negros. Pero como quedarían todos reducidos a la pobreza teniendo que restituir todo lo que tienen en Indias, indicaré lo que han de restituir por necesidad de salvación eterna, a saber, la libertad y el precio de sus trabajos. Porque la libertad es de derecho natural y un bien superior a todos los bienes, después de la vida, al igual que la esclavitud es el peor de los males después de la muerte”¹¹⁶.

El primer paso es la restitución de la libertad por parte del poseedor injusto y de aquel que ha obrado con mala fe, y, consecutivamente la restitución del precio de los trabajos de los negros. Esto se ha de llevar a cabo incluso, con pérdida de los bienes por parte de los amos.

El argumento de autoridad en el que fundamenta toda la teoría de la restitución no es otro que el mismo Santo Tomás, al que ya se

115 *Ibid.*, n. 121.

116 *Ibid.*

ha ido refiriendo en significativas ocasiones a lo largo de todo el tratado¹¹⁷, pero que ahora ocupa un papel mucho más relevante. Nuestro autor sigue fielmente la doctrina del Aquinate expuesta en la II-II, q. 62, pero con la singularidad de que él la aplica al caso de los esclavos negros. Seguramente no está deduciendo la doctrina directamente del doctor Angélico, sino que lo hace de Valerio Reginaldo, autor que tenía gran importancia en la época y que había estudiado con gran rigor el tema de la restitución¹¹⁸. Autor, por otra parte, citando *ad litteram* infinidad de veces, al que matiza y en el que se basa ampliamente. El mismo Francisco José de Jaca también había utilizado a Valerio Reginaldo para el argumento de la restitución, incluso también citándolo literalmente¹¹⁹. Santo Tomás sostiene que todo el que origina un daño a alguien, le niega aquello en lo que le daña. Por lo que el hombre está obligado a la restitución de aquello que perjudicó al otro.

El modo de hacer la restitución era, en caso de robo, devolviendo algo igual. Esto aplicado a los señores significa que tienen que devolver absolutamente todo a los esclavos, porque todo lo adquirieron de mala manera. En razón de la doctrina tomista, Moirans deduce la obligatoriedad de liberar a los negros y restituirles el precio de sus trabajos.

Por otra parte, la libertad y el precio de los trabajos debían ser devueltos si los señores querían obtener la salvación. La libertad es entendida como un bien de orden superior a todos los demás después de la vida; así como la esclavitud es el peor de los males después de la muerte. Por eso el poseedor injusto y de mala fe ha de devolver la libertad, aún corriendo el riesgo de perder todos sus bienes. Y como consecuencia de la esclavitud injusta consideraba que estaban obligados a pagar a los negros el precio del trabajo realizado. Por otra parte, si la libertad era un bien superior, no lo era menos el concepto de salvación, mediante el cual, tanto el capu-

117 Cfr. *Ibid.*, nn. 25, 48, 51, 61, 122, 125, 133-137.

118 Recurriendo a este autor, Francisco José de Jaca había justificado la negación de la absolución sacramental, teniendo como base el tratado sobre la práctica penitencial de Valerio Reginaldo, que ahora usará también Epifanio de Moirans. Cfr. Valerio REGINALDO, *Praxis fori poenitentialis ad directionem confesarii in usu sacri muneris* lib. X, tract. 2, cap. 4, nn. 24-39 (Lugduni 1616, 497-500).

119 Cfr. Francisco José DE JACA, *Resolución*, n. 52, 61-62.

chino como el aragonés, obtenían los últimos resultados de su argumentación.

La primera conclusión la obtiene de Reginaldo, y no necesita ningún comentario: “*Si alguien obligado a restitución por tener una cosa injustamente recibida y la sigue todavía teniendo en su casa, está obligado a restituir la cosa misma cuando descubre que fue adquirida injustamente, aun cuando la hubiera adquirido de buena fe o por ignorancia invencible o descubre que probablemente la ha recibido injustamente*”¹²⁰. Por otra parte, esto se completa con la segunda conclusión, en la que tiene presente el magisterio de Domingo de Soto y Luis de Molina¹²¹, pero tomado también en el presente caso de la obra de Reginaldo: “*Si aquél que está obligado a la restitución por razón de cosa injustamente adquirida la obtuvo de mala fe, está obligado no sólo a restituir la cosa misma sino también a reparar todos los daños que, por su carencia, sufrió entretanto el verdadero amo. La razón es que el poseedor de mala fe está obligado no sólo por razón de la cosa recibida, igual que el poseedor de buena fe, sino también por razón de recepción injusta, dado que tener de mala fe una cosa, cualquiera que sea el título con que la haya recibido*”¹²². De idéntica forma sigue exponiendo la opinión de Reginaldo, obligando a la restitución siempre que la parte contraria todavía esté viva, hasta la sexta cláusula.

Seguidamente va a responder a cada una de ellas, utilizando la misma lógica de los apartados anteriores, aunque no nos paramos en cada una de ellas, puesto que requeriría una detención que no permite este trabajo. Entiende que en el caso de los españoles y portugueses no será suficiente con restituir lo que deben, sino que aun en caso de ignorancia, siguiendo el razonamiento de Antonino de Florencia¹²³, están obligados a restituir, sin tener en cuenta el momento en que nos encontremos, ya sean los segundos o terceros compradores, además “como en las Indias todos se ha adquirido

120 *Servi liberi*, n. 123.

121 Cfr. Domingo DE SOTO, *De iustitia et iure libri decem* lib. IV, art. 2 (Salmanticae 1569, 103r); LUIS DE MOLINA, *De iustitia et iure* tract. II, disp. 33-35 (Venetiis 1611, col. 144-147).

122 *Servi liberi*, *Ibid*.

123 Cfr. S. Antonino DE FLORENCIA, *Summa theologica* II pars, tit. 1, cap. 12, §. 16 (Venetiis 1474, 58r-59v).

con la sangre de negros y se han enriquecido con las injusticias a los mismos, todos están obligados a una restitución íntegra y no tienen ninguna excusas por razón del largo tiempo, pues como se dice en *De regulis* n. VI, *el paso del tiempo no confirma lo que desde el principio carece de base*. Es más, la obligación es mayor por la demora en hacer la restitución, demora que los hace poseedores de mala fe, aun cuando al comienzo lo hubieran sido de buena; *a fortiori* son de mala fe, como se ha probado. Y siempre, por tanto, aumentan las injurias y se hace mayor la obligación de restituir por ser más graves los crímenes¹²⁴.

Resulta interesante que su razonamiento afecta, incluso en el caso de que ya no posean esclavos, de tal manera que la respuesta moral es ciertamente radical en su efecto: “hubieran sido poseedores de buena fe y no poseyeran ya más a los esclavos, estarían obligados a restituir todo aquello en lo que se han hecho más ricos. Luego como todas las riquezas de las Indias se han obtenido por medio de los esclavos, están obligados a restituir todo eso; pero como son poseedores de mala fe, por esta norma tenemos que están obligados a devolver todo el precio de los negros y recompensar el perjuicio, que han sufrido los negros, y todas las cosas bien sea a ellos mismos o a sus herederos descendientes, a sus sucesores o a aquellos a quienes por derecho les pertenece. Y en esto todos coinciden unánimemente, sea que se hayan hecho o no más ricos por los negros, o sea que hayan o no perecido y muerto”¹²⁵.

La última conclusión a la que llega será una deducción lógica y que estábamos esperando, máxime cuando también había llegado a ella Jaca en su razonamiento: la restitución en la persona de sus descendientes, así como la manumisión y el pago de todos los males sufridos como consecuencia de la servidumbre¹²⁶. Pero la restitución de la libertad implica incluso la obligación por parte de los amos ya que “deben recibir el pago de sus trabajos, la manumisión y el pago de todos los males sobrevenidos a ellos. Y no sólo esto sino que, por ser herederos y sucesores de sus padres, están obligados los amos a restituirle el precio de la libertad de sus padres difuntos y de

124 *Servi liberi*, n. 125.

125 *Ibid.*

126 Cfr. Francisco José DE JACA, *Resolución*, n. 39, 51-52.

los trabajos y frutos y a compensarles todos los daños, a juicio de los prudentes. Porque todo esto pertenece por derecho a los negros descendientes de ellos, igual que el precio de sus trabajos, frutos y daños seguidos a sus hijos mismos, los amos están obligados a restituirles todo eso liberando a los esclavos, a juicio de los prudentes y sabios, no por avaricia de los obcecados y la malicia de los sordos, según doctrina de Santo Tomás que enseña: *Cuando lo sustraído no es restituible, debe ser compensado por algo equivalente, en la medida de lo posible, como cuando alguien ha arrancado a alguien un miembro, debe recompensarle o con dinero o con alguna honorificencia, atendida la condición de ambas personas, a juicio de una persona buena*¹²⁷. Concluido este discurso, ya sólo le queda proponer el juicio de los prudentes antes de pasar al siguiente capítulo.

XIII. Sigue la obligación de la restitución

Si en el capítulo anterior había abordado la restitución en razón de cosa injusta, en el presente lo hará en relación directa a la recepción injusta, entendiendo que se ha de devolver aquello que el amo no hubiera percibido para sí, si no hubiera conservado al esclavo en su poder y a su servicio.

Al mismo tiempo, si la cosa injustamente recibida la tuviera de mala fe, entonces, está obligado a devolver todo el precio de la cosa y a recompensar todo el daño que el dueño ha padecido por la ausencia de la misma. Al mismo tiempo, si la injusta posesión es injuriosa, es decir, contra la voluntad actual de aquel que es dueño de la cosa, la obligación de restitución no sólo es en razón de la cosa sino también de la acción injuriosa. De lo cual se deduce que los señores están obligados a la restitución inmediata de los negros, aún si los hubieran tenido de buena fe y los señores están obligados a restituirles no sólo la libertad sino todos los daños que los negros han padecido por su carencia. Esta restitución tendrá carácter integral, sin que se sitúe a favor del poseedor el largo tiempo transcurrido, ni siquiera en ninguna de las etapas de la venta.

Y si no tuvieran esclavos estarían obligados de todas maneras. Porque muchas riquezas de las Indias han sido conseguidas injusta-

mente por medio de los esclavos negros. Por tanto, los señores deben restituir todo, ya se hubieran enriquecido con esclavos o sin ellos, fueran poseedores de buena o de mala fe.

La duda sobre la legitimidad de la cosa adquirida exige restitución integral, cuando se sabe que eran poseedores de mala fe. Entonces, no sólo deben devolver una parte según la cantidad de la duda, sino todo en cuanto posesión de mala fe.

La restitución integral alcanza también a los herederos y descendientes de los esclavos negros. Los dueños están obligados a restituirles el precio de la libertad de sus padres difuntos, sus trabajos, sus frutos y compensarles por todos los daños, según la opinión de los prudentes. Porque todo eso, dice Moirans, pertenece de derecho a los descendientes de los esclavos. Pero la restitución no será estricta, si se impidió a otro alcanzar o poseer algo, puesto que no vale tanto poseer algo implícitamente como poseerlo en acto. Entonces, para la efectuar la restitución, se debería atender a la condición de la persona y a la calidad del negocio.

Concluirá el presente capítulo haciendo un elenco de sus ideas fundamentales. Se trata de una síntesis de lo que ha ido exponiendo en momentos precedentes, pero que ahora adquieren un cariz particular y más preciso. Así, en razón de que el contrato ha sido difamado los compradores en Indias, están obligados a verificar si los esclavos lo eran de justo título, sin que quede ninguna duda al respecto. Al mismo tiempo, recurre al argumento de autoridad, “porque los teólogos y doctores y hombres de buena conciencia siempre se resistieron a esta negociación, incluso la condenaron desde el principio y siempre más y más en lo sucesivo. Por tanto, debían haberse asegurado de la licitud y no se preocuparon de justificar la verdadera esclavitud. Luego se comportaron de mala fe”¹²⁸.

Nos detenemos brevemente en la quinta conclusión por ser la más significativa y novedosa con todo lo que ha ido arguyendo: “A causa de las injurias inferidas en el traslado, los malos tratos, los peligros a los que se han visto expuestos, aun dado que los más sean justamente esclavos, hay que restituirles la libertad. Pero no insisto en ello, porque es más claro que la luz, aun por parte de los

adversarios, que pretenden que los más son esclavos justamente. Hay que hacerles la restitución de la libertad, de los trabajos, frutos, daños, etc. a que están obligados en cuanto poseedores de mala fe. La restitución hay que hacérsela a ellos mismos o a sus descendientes o a aquéllos a quienes pertenece heredar por derecho, hijos, padres, etc.”¹²⁹. La primera parte, que para él no ofrece duda alguna no parece que fuera tan clara, puesto que ve la necesidad de confirmarlo en recurso a los adversarios. Sin lugar a dudas, el argumento es novedoso y tiene una gran fuerza basada en la caridad evangélica, aunque seguramente no se pudiera sostener en recurso al derecho; opción que no toma en ningún momento.

Frente a aquellos que objetan que sería obligado entonces devolver a todos los que viven en las Indias y todo lo obtenido en aquellas tierras¹³⁰, él no ve ninguna dificultad en que esto se haga así: “Luego están obligados a sufrir pérdida de todo lo que tienen bajo pena de condenación eterna y volver como vinieron a las Indias. Vinieron desnudos y se han enriquecido de sangre; regresen desnudos haciendo restitución y pidiendo perdón por la sangre, porque la sangre de los negros clama al Señor de la tierra de América”¹³¹. Esta última y radical afirmación viene adornada en una dialéctica barroca y apologética en los siguientes números, en la que implora la intervención divina para que esto suceda como él lo ha descrito.

xiv. Los amos están obligados a restituir no sólo la libertad y el precio de sus trabajos, sino también los frutos y la compensación de los daños

Finalmente, llegamos a este último capítulo que, en su redacción, aparece con anterioridad al XIII, aunque él nos hace notar ya que debe ser alterado su orden. El título es sumamente descriptivo presentando aquello que se afirmará con gran radicalidad y profusión. Así, en el caso de que no se conozca a la persona a quien se le va a restituir o de que esté muerta o muy lejos, o no se conozcan

129 *Ibid.*

130 Cfr. *Ibid.*, n. 130.

131 *Ibid.*

herederos, la obligación de restituir sigue firme, por lo que, siguiendo a Santo Tomás, en la II-II, q. 62, art. 4, a. 3, advierte:

“Pero no pretendan los europeos la excusa de la restitución por el hecho de que los negros han muerto y no tienen herederos o hijos o no los conocen. Por eso digo que están obligados siempre a restituir y no pueden apropiarse, como dice Santo Tomás: *Si aquél a quien debe hacerse la restitución es completamente desconocido, el hombre debe restituir según lo que pueda, a saber, repartiéndolo en limosnas por la salvación del mismo, esté muerto o esté vivo, supuesta la diligente investigación sobre la persona de aquél a quien hay que hacer la restitución. Si aquél a quien hay que restituir está muerto, debe restituirse a su heredero, que se computa como una persona con él. Si está muy distante, hay que transferirle lo que se le debe, sobre todo si se trata de cosa de gran valor y puede transmitirse cómodamente; de lo contrario, debe depositarse en algún sitio seguro para que se conserve para él, e indicárselo al amo.* Esto es válido respecto a todo y con más razón en cuanto al precio de la sangre, precio de la libertad, precio de los frutos de sudores y trabajos de los negros, por los que se han enriquecido los españoles y otros en las Indias, el precio de los daños que se siguen de esto para los esclavos. Todo lo cual es precio de sangre. De esto se han enriquecido las casas indianas, encumbradas a pingües fortunas. Por lo cual son casas de sangre, fundadas, edificadas, elevadas y sustentadas en sangre. Restituyan, por tanto, a los negros y a sus herederos y descendientes lo que hay que restituir; y lo demás que tengan dénselo a los pobres, porque son dinero de iniquidad, porque están obligados a ello bajo pena de condenación eterna. Y busquen entrar desnudos en el reino eterno; pues de otro modo no está abierta la entrada para aquéllos que se han enriquecido en las Indias o con bienes de las Indias”¹³².

Moirans ya no quiere que quede ninguna puerta abierta, sino que la restitución, amén de ser una satisfacción de las ofensas y abusos cometidos, se convierta también en un motivo de ejemplo y del respeto que se ha de tener hacia la persona de los africanos. De esta manera de la obligación de restitución no se escapa nadie. Debe restituir quien retiene injustamente: “a la manumisión, al precio de los trabajos, a los frutos y todos los daños que se han seguido; bien sean ellos mismos o sus herederos, restituyendo bien

sea a los negros mismos o a sus descendientes o a los pobres, después de hecha diligente investigación; en razón de los peligros que hay de muerte y los golpes”¹³³. Porque así como sustraer la cosa ajena es pecado contra la justicia, así también retenerla, puesto que inmovilizar lo ajeno contra la voluntad de su dueño es impedirle el uso de ello y de este modo injuriarle.

Lógicamente, al final de su obra, deja entrever que su manera de pensar y argumentar no es la misma de los propietarios de esclavos y de todos los que intervienen en la cadena de la trata; según éstos no puede hacerse la restitución porque no es factible, ya que la realidad de las mismas relaciones lo impide, ya que la restitución provocaría la ruina.

Ese mismo será el argumento sostenido en todo momento por la corona. Así, varios años más tarde, cuando el rey Carlos II pedía el parecer de togados y teólogos la respuesta que se le dio era en estos términos: “De la precisión de la necesidad de estos esclavos fácilmente se sacan las consecuencias de perjuicio que se seguirán de no haberlos, pues si ellos son los que cultivan las haciendas, sin que haya otros que lo puedan hacer, por que los indios han faltado, y donde los hay no se les puede obligar al servicio personal, síguese necesariamente que si se prohibiese la continuación de conducirlos, cesaría el alimento preciso para todo: el común del reino, las haciendas, que principalmente consisten en el caudal de los esclavos negros, se perderían exponiéndose la América a una total ruina, y esto se experimentó cuando el reino de Portugal se desunió de esta Corona, que habiendo faltado los asientos, y dejándose de conducir de Cabo Verde y de las factorías que tienen en el África aunque se dieron licencias, no era el medio suficiente de proveer la América y se padeció grande penuria en ella, y para ocurrir al reparo, como lo pedía la causa pública de mantenerse aquellos dominios, se hizo el asiento con Domingo Grillo, y abastecidos de esclavos, se reconoció luego el beneficio de su introducción”¹³⁴.

Desde el lado opuesto, Moirans cree que la restitución y liberación de los esclavos negros no se hará porque los que tienen los

133 *Ibid.*, n. 135.

134 “Oficio del Consejo de Indias a Carlos II”, en Francisco José DE JACA, *Resolución*, doc. n. 147, 350-351.

medios oportunos para hacerla, no querrán que se produzca. Éstos están totalmente determinados “por la ceguera y obstinación en la iniquidad y malicia”¹³⁵. Su absoluto es el interés económico y el siervo es un medio necesario para lograrlo. Para el misionero el absoluto es el hombre, como criatura creada por Dios, y lo demás deberá subyugarse a esto. Por eso, aún sabiendo que los propietarios de esclavos no harán caso de la obligación de restitución, insiste en proponerla como única manera de superar la situación de injusticia.

En ese afán por seguir insistiendo, afirma: “como sus amos pueden manumitirlos, están obligados a hacerlo en seguida y cuanto antes. En caso contrario, comienzan a ser poseedores de mala fe y están obligados con respecto a todos los daños, aun concediendo por un imposible moral, que fueran poseedores de buena fe; porque este precepto de reestitución es precepto negativo que obliga siempre y por siempre, pues no podemos retener la cosa de otro, cuando por la dilación de la restitución se comete pecado de injusta retención, que se opone a la justicia”¹³⁶.

Si esto es así, también considera necesario determinar el tiempo, puesto que es una de las condiciones de la restitución, de tal manera que se pueda hacer real y efectiva.

Su actitud final es de prudencia, aunque sin mostrar que éstos han incurrido en pecado mortal, del que no le toca a él dar respuesta: “Por razón de las injurias que se les ha hecho desde todos los puntos, no me atrevo a decir si se salva uno de entre los mil comprometidos en el negocio de los negros. Porque no hemos visto ninguna restitución íntegra que, sin embargo, hay que hacer por necesidad de salvación”¹³⁷.

MIGUEL ANXO PENA GONZÁLEZ,
Universidad Pontificia de Salamanca

135 *Servi liberi*, n. 133.

136 *Ibid.*, n. 136.

137 *Ibid.*, n. 137.